

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/467.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1759

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 81 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena

LIBRO DE ACUER

DOS

Para este año de 1759

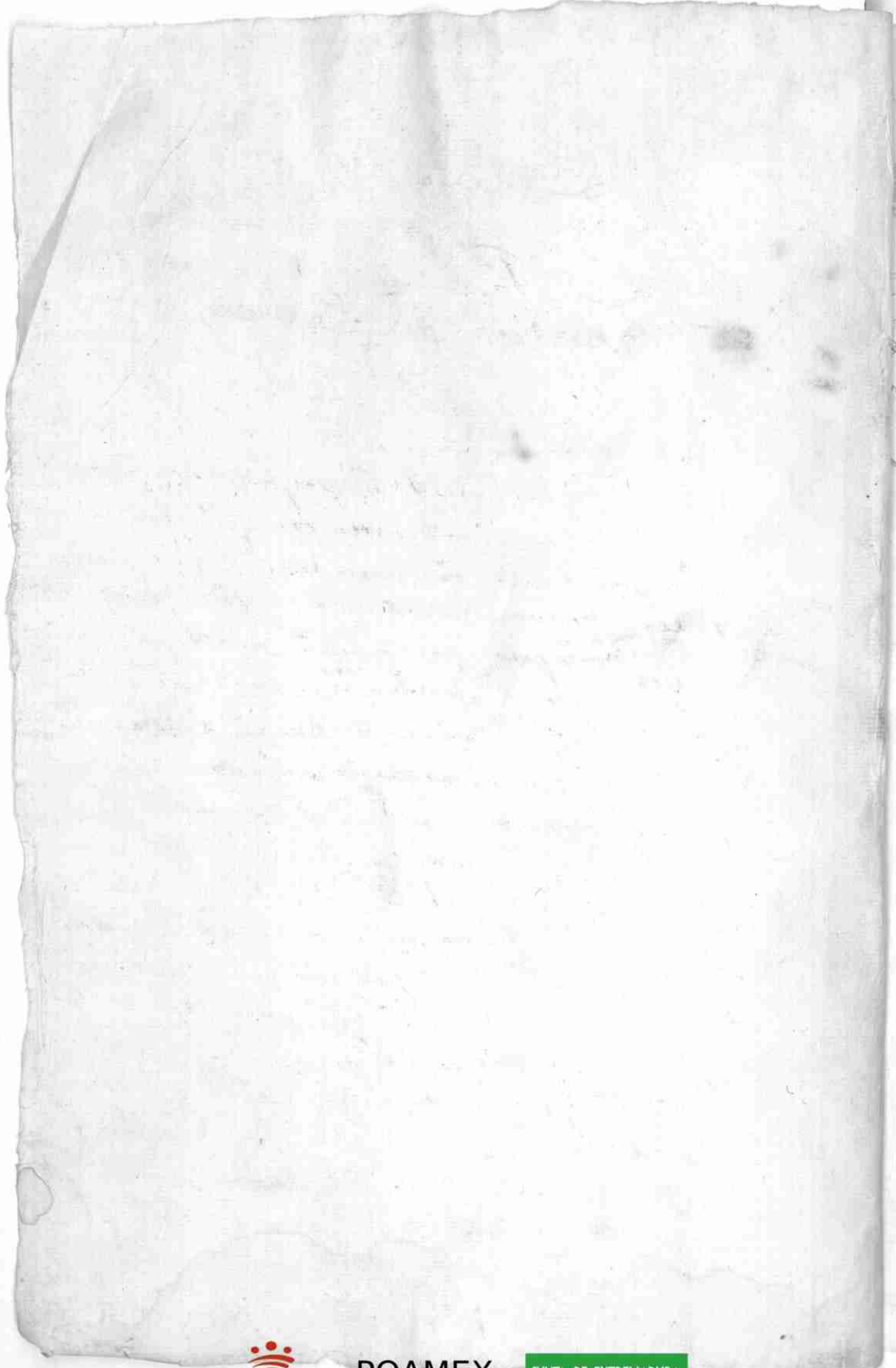




Merica

1759

Generales del Cabildo



[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including the letters 'CA' at the bottom.]



Señal de la Real Cédula.



SELLO CUARTO. VENTA
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QUENTA Y NUEVE.

do
arzo de Enero
1759

La Ciudad de Merena a ocho dias de
Enero de mil setecientos y cinco
ve años. Quando entasala del Consistorio los S.
D. J. de Monroy then, de los en ella y reparado D.
Nicolas Navarrete, Pedro Hidalgo, y Antonio Bore
No, y Juan Poblano Rex. perpetuos acordaron los
Hicose Veta de una Carta om quediuxieron a la
Ciu por el Consejo ordinario los S. Direcciones Gene
rales de Rentas del Reyno con fha de veynte y nueve
Dio. del a. proximo pasado para que mediante la soluzion de
la dha. para el Encavaram, de las Rentas Prop. de
su Casco Ratiñandose la Cédula de obligar. y fi
anza del a. proximo pasado se proveya a la conti
nuar, de dho Encavaram, p. Estreptencia en la
cantidad de ochenta y seis mil D. de V. en una In
teligencia Rucordata dha señalas como señalas des
de el dia de mañana nueve del Comienzo para con
papel Poder necesario por esta dha. Sindicis y co
mun para dha Ratiñar, y sequida de dha can
tidad noctansolo por el a. presente, seta tambien por
los demas que fuere de la voluntad de su Mage. Re
biandose Cav. Obiencio en la forma Regular adon
de Campaña tanida y publicandose por el Conff.
en la Plaza mayor y demas partes acostumbradas
para la conuencencia del Comun.

CA 6/9

Y lo firmo la Ciudad como acostumbra

Monzón y Navarrete ^{Hidalgo} - Bolanos
Alto
Bueno
Enrardo Pedro

En la Ciu. de Huesca a Diez dias del mes
de Enero de mil seiscientos y cinquenta y nue
ve años se firmaron a las ^{do} dieciseis en esta
quien estas Casas del Consistorio los J. D.
Juan Mexia de monzón y Herencia de
Gobernador Luella Supacido, D. Nic
las de Navarrete, D. Pedro Hidalgo cha
con D. Ana. Pouché orán, D. Mathes.
del Castillo, y D. Francisco de los Rios
Cavanillas Repidores perpetuos de
esta dicha Ciudad y Cárcano Monse
sinos Orador domo de Consejo que
Hare, o fuso de sindico Procurador
General del Comun de Verinos de
ella unico Combor y Voto en esta y un
nacimiento y en fuerza de lo resuelto
el día ocho de este mes acordaron los J.
Despues quanto en fuerza de la orden que



Veinte maravedis.

3

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

var^{gn} de costas en forma; y por este Instrumento, todos los
 o^{res} que aquí enes. Yo el C^{no} D^{no} D^{no} de los Reinos de España, quedo obligado
 gados Consus Personas y bienes abidos, y por, avec cada
 Vno Insolidum p^o y por el Com^{un} y particular sin
 Except^{gn}, de Persona y am^o abundam, dho^s J. Justi
 cia y Re^oim, obligan Copenial y venaladam, los
 propios frutos y rentas de esta dha Ciudad, y de sus
 p^orim, y firmes de lo que embiava de esta Podes
 schizure y obrare p^o dho^s Señores de esta dha Ciudad
 ma obligar^{gn}, aprovando y ratificandola, para
 esta y pasar p^o ella en todo, y por todo, y con meter
 a el fueso y m^o d^o, de la Superintendencia de dho^s
 mentos para que se les comp^ota y apremie por lo
 do mayor de dho^s ala eferiva observancia de la obli
 gar^{gn}, y para el pago de los dho^s ochenta y seis mil
 a los competentes plazos, como abere de dho^s Reg^o
 as de esta presentae a, como en los demas que fue
 rendela R^o Voluntad = Saques copia y entere que
 adhos J. D^{no} de dho^s =

El Sr. D^{no} D^{no} de los Reinos de España, quedo obligado
 ga como particular en acaer^o a los pleitos que tiene
 con dho^s C^{no} de Badajoz p^o dho^s dho^s venas y ven
 experimentado p^o esta dha Ciudad averdiendo que
 nios con el dho^s = Concluso este auto se firmo

D^{no} Juan Mexia
 D^{no} Antonio Borella
 D^{no} Juan de...
 D^{no} Juan de...
 D^{no} Juan de...

D.º Don.º Sphato + D.º Pedro Maeda
 fuen y daintos Depubeda
 Cargo famo moatecymos D.º Thomas
 D.º Co. Juan, Suarez fuen
 D.º Juan Ortega Alonso Hauana
 Diego xco m... Navio Golpes
 Thomas Dias Diego martin
 Diego de Mon...
 Manuel de Cordova Diego Sanchez
 Joseph Ambrosio Requena rabi
 D.º Co. Juan magallan
 D.º Pedro Bernal
 D.º Pedro Comedias Juan millan
 D.º Juan de la Cruz Manuel Gonzalez
 Thomas de la... Juan...
 D.º Probal Baza Alonso Estan
 D.º Abel Lopez
 Alonso Parzia Pen...
 D.º Pablo Juan...
 Como 33.º de...

tan
ta
H



Deinte maravedis.

4

SELLO QVARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

Ciudad de Merina, a diez y seis de Mayo de 1759, fué quieto sus
Dios, que se expresaron, y constan de un nudo
Consumacion de otorgam^{to} de antes, ^{to} foder
que no firmacion por no ir a un^{to} de Ceta
Cid, a quien hoy fué cono^{to} son los sig^{to}
Pedro Suteán labrador heredado Criador del
Liquas = Manuel Barroso labrador heredado
Criador de Liquas = Lorenzo de Alcantara, Otero
Lopo Benavente = Pedro Beninches Otero Lano
Y Senavero = Juan, Lino Labranti^{to} Portolano
Juan, Ne deiquer A Sitaño, Otero Lano Y Sel
nario = Pedro Rodriguez Casaranta Lab
branti^{to} heredado, Y Quina de ganado La
nar = Manuel Soria Lino Senavero, Y
Catero = Juan, Rafael Carranza, Labrador =
Lorenzo Ruiz labrador = Pedro Pacheco Lab
branti^{to} Portolano = Manuel Romero Lab
branti^{to} Portolano = Domingo Lopez Lab
branti^{to} Portolano = Lorenzo Jornera Lab
branti^{to} Y Catero = Juan, Conrater Pedro
Dico = Juan del pozo labrador Quina
de Sancho de Lana = Y Bar^{to} Romero
Catero Badillero Y Labranti^{to} = Vicencio
Y Jenero de la de siete Dicos, Y cinquenta
Y nueve años =

Jabtofranso Duran
F. R.

2

Cau de duldicia En la Ciudad de Merida a diez y seis dias
de Mayo de 1753

Don Juan de Herrera de Merida Secretario de Su Magestad
Don Juan de Solorzano a Cau de los Señores Don
Juan Maria de Mosquera Res. perpetua del
nuncio de S. Sede, Emilla y Superintendente de Merida
Maire, Don Nicolas de Solorzano, Don Pedro de
Salas y Don Juan de Aguilar y Antonio de
Sella y Don Manuel de la Fuente Res. perpetua
de Merida y acordaron lo siguiente

Que Don Antonio de Sella Res. perpetua alcaide,
perra de Cau
zada
que ha vendido a Enrrique de Carabantes y Sal
ca de Merida, de la Venta de Merida de S. Pedro
de la tierra comun, por el Comendador del
Cau de Merida y de la tierra que ocupa, sitio y el
de la que se aparcia como Comenda del qual
es de la villa de Merida y de la posesion por la Ciudad
y Merida de la tierra de Merida y de la
de Merida que el pedazo de tierra vendido solo
comprende sus fanegas de tierra que estan
en Merida de Merida del camino que va
de Merida a la villa de Yalcomulco de la tierra
de la Merida, y de la posesion que es al
de Merida por Don Manuel de los Rios beneficiario
de Merida de la Merida contra el
de Merida que llama del Merida y de la traza
de Merida de la otra parte de Merida de la
de Merida, Merida, la Ciudad que para proceder
como comunero de S. de Merida por, como
de Merida de la Merida, y de Merida que es

Vila de Alentejo, carta nueva de mancomunamiento
 que se hizo en el mes de agosto, puesta al sereno bendito
 de N. S. J. que caida, compuehen. El dicho pueblo
 de Alentejo en los caudales de propios de esta Ciudad
 Salarios de Piedad cumplida del proximo con
 rebensa de los caudales, ^{no} ^{posteros} ^{de} ^{esta}
 Alentejo con el de Alentejo, que ^{se} ^{hizo} ^{en} ^{el} ^{mes} ^{de} ^{agosto}
 ministerio de propios de esta Ciudad,
 He firmo la Ciudad como acostumbra.

Monroy, *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Antonio *[Signature]*
 Pablo Franco *[Signature]*

CA 6/9
 En la Ciudad de Merina a primero dia del mes
 de febrero año de mil setecientos ^{to} ^{de} ^{la} ^{Reynada} ^{de} ^{España}
 se juntaron acaudado los señores Juan Nuñez
 de Monroy teniente de Gobernador, Alonso Nuñez,
 D. Nicolas de Navarra, D. Pedro Hidalgo, D. Juan
 de la Fuente, D. Juan Botas, D. Mateo del Cas-
 tello, D. Pedro perpetuo con D. Casimiro Montoya
 por Alcaide de la Ciudad con beneplacito
 de los señores de esta Ciudad, acordaron lo
 siguiente

1.º Que por quanto se compro para la Ciudad para el dominio su-
 yo, de aguas de las, la topa de su, que ha una
 y hubiere en ella, a consecuencia de la fuente



Uelate mare ecio.



BELLO QVARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Casas

Quintero y de Mañenas de el Castillo de... por
peritos de esta Ciu. y D. Colectano Alvarado Ma
lordomo Sindico Combr y de... y a cada uno de los
Luego quantos es. D. Juan de Sarriago y Chinchilla
Cav. de el con de D. Diego Gov. y Justicia m. de en esta la
vinia de el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
Ciu. y suplicado, se halla en la memoria de el con de
por el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
ido neocada, Por el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
ado el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
do su con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
casas de sumada las D. Juan de Sarriago y Chinchilla
caudales pertenecientes a el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
Pauco de el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
ando la Ciu. de el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
o fuese asi por el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
que es regular tener a cada la con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
no, como tambien el que el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
tracador en uno de los con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
que en la. Estan presente no son abitables, y de
mas de que no tiene la preparacion necesaria para su
custodia, y tambien se llega el que el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
tes de el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
de Justicia de esta Ciu. y suplicado segun la
iria que tiene la Ciu. Estan a cargo de D. Alonso
casado y de el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
qual no es Persona de Mañenas de el Castillo de... y a cada uno de los
ndo a ella con el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
posesion de el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla
el con de D. Juan de Sarriago y Chinchilla, no tiene dada la correspondiente fianza

VERN
ONNA
CIN

Aguilar, Antonio Botello, Enrique Anestis
Antonio Lueras, Mateo del Castillo, el
3º Alonso de Medina Nieto, propuestos por
Cavalleros Proprietarios D. Juan de Concha
de Concha y D. Juan de Concha, acordados

Y Segur de los
Caudales carca

con lo siguiente
Licencia a la loteria de la Ciudad de Badajoz
de seis meses prorrogables, desde el día
de hoy, en cumplimiento de la seguridad de
los Caudales de las arcas Reales, y demas
que comprehende, y visto por la Ciudad, y por
de parte los mandatos que en el referido acuerdo
señala el Sr. D. S. teniente de S. M., y que
no por de otra parte, que el manifestar, y
retardacion en la practica de las de las
Correspondientes, a la seguridad de Caudal
los pertenecientes a la Ciudad, siendo el
pueblo que se ha de pertenecer a la Ciudad
dizien seguir sus Caudales de su propia
y no en cargo de la nombracion, de que
practique por Cavalleros Reales, de este
tamiento que como deuen, no es aceptado
ni pudiesen en su supuesto, y en
la Ciudad, se excepta, como se pide, las protes
tas, y el Sr. D. S. teniente de S. M., y que
qual quiera demora, que se continui por
los pertenecientes que pudiesen, resultan
de lo que se pregunta de quien sea lugar
y para los efectos comunmente, en el
de acuerdo de la pronta providencia que

Debe de ser conueniente el visto de las Cortes cono dho
 de dho 5º, el auto de la dha Audiencia cono que
 sin dho de dho no puede elba quearse por lo que
 dho 5º, ningun Impedimento tiene para
 por elba quearse lo que es tan propio de su dho
 dho asi como notacion para hacerse del
 mas que le compete ala adm. de dho dho, el
 por lo mismo no podria separable que por
 dho propia persona lo practique como cargo de
 separable del dho dho de dho facultada de que
 por lo misma dho dho le compete, a que
 de dho, el no podria apremiar ni obligar a
 persona alguna, a que dho dho dho dho
 res dho de dho dho, mais como quan
 do dho dho de algun dho de dho
 para la dho dho dho, no es dho que
 dho como dho dho dho, que el dho
 su dho dho dho ordinaria a dho de
 que dho dho dho dho dho dho dho
 obligacion con dho dho dho dho
 de dho dho dho dho dho dho que
 dho dho, en esta dho dho dho
 tanto de dho dho dho dho, no dho
 no dho, a dho dho dho, dho dho
 dho, no dho dho dho, dho dho
 por dho dho dho de dho 5º dho dho
 dho, o dho dho dho dho, dho es
 que dho de la dho dho dho, a dho
 tambien dho dho de la multa, dho
 mas a dho dho cono dho dho para

NIEV
 DE ONO
 ENO

Can^{do} del On la C^{de} de Merina a Catorze dias del
dia 14 de 1753 de febrero año de mil e seis^{tos}, Tringenta y
be por señas Juan Maria de Monroy, Ni^o
perpetuo de una tenencia de S^{ra} de Merina
compartida, e Alonso Muro, e Nicolas de Kal
Barra, e Antonio Botello asi mismo Ni^{os}
perpetuos de un tenencia a C^{de} de Merina
del Condestable de Merina con los

Guarda de la de Merina
I montes...
En por quanto se acuerda poner C^{de} de Merina
En la guarda e Conservacion de la de Merina
de honra e de Merina, e de Merina de Merina
C^{de} por hallarse preso Alonso Morato quan
do suando que hea de dho. montes e de Merina
e de Merina para la dho. de honra
por lo que desde luego se nombra por tal
guarda suando que hea de dho. montes e de Merina
procediendo suando ante el presente
e de Merina, e de Merina para que se conserve

Yo firmo la C^{de} como de Merina
e de Merina e de Merina
Alonso Muro
Antonio Botello
Antonio Duran

acuerdo al 15 de febrero
de 1753
En Merina a quinze dias del mes de febrero del
mill e seiscientos Tringenta y cinco, ante mi
e de Merina, e de Merina e de Merina
e de Merina e de Merina e de Merina

Y hecer, En que manifestada noice dize el Obis-
po Sumministras los Jurisdicciones, que con-
pate, ala rropa que esta aqua en elada, Enes-
ta Ciudad, alegando tener orden de sus, Inten-
dente General de esta Real Audiencia, para, conti-
nuar en el factoria de dema, que con esta
del referido pedim, y visto por la Ciudad Real
de Suplicacion como lo haze adho, y temiendo
de lo que, se viene a hacer con parecer adho
y Miguel Ortiz que es menester que la orden
que supone tener, de adho, y Intendente para
que Instancia de ella, la Ciudad, Resulta lo
que tubien por convenientes, visto por la orden
temiendo de lo que, que a tenida noticia por el
Ayudante ma, del Real, que le adho, adho
y Miguel Ortiz que para el dia de mañana
necesita a las Trece de la prouidencia
de la parte, de la media de, para el ayuntamiento
que respeto que en el ayuntamiento, necesita
que la Ciudad, disponga de buena manera de
lo para adho, Jurisdicciones para que no falte la
prouidencia por que en el ayuntamiento de quenta y luego
de quien a la lugar, y Mando sus, y disponga
de la prouidencia de la acordado por la Ciudad, pa-
ra tener vista prouidencia lo que lo
responda en sus, y lo firmo la Ciudad
como acostumbra, —

Mano de Miguel Hidalgo
Mano de Antonio
Mano de Juan



Veinte maravedis,

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEVE.

Sabido Itopia ss, de Camara de dho R^o
Consejo de Alcaldes mayores Interinos afavor
de El Sr. D. Ramon Tit de Alcala Alcaide
de dho Real Consejo de Navarra, ante
Alcaldes que luego quisea Requeido ha
branda cehopremio de dho Real Consejo
de dho para dho dho Excmo. Sr. D. de
una dho dho Alcaide, Este
y no desta C^o. Impartida dho dho
todas las obras frequentes dho dho
quiere dho dho dho dho
Contados los dias, emolumentos que dho
hauca Conform. adho titulo; dho dho
C^o. dho dho dho dho dho
dho, dho dho dho dho dho
dho en dho, como Carta dho dho
señor natural. dho C^o. lo obediente con
El dho dho dho dho dho
Cuompla dho dho como dho dho
dho dho dho dho dho
dho como dho dho dho dho

Sierra, No. 1.º de la Cruz, en la villa de la base del
río, Alcaide mayor de la República de la Corona en
lugares del Estado de Joseph de Torres. Y
en su conformidad mandamos a los Alcaldes
de la villa de Mérida, de la misma Ciudad que por
sentar los Censos de, Asuntam personal,
el Sr. D.º Ramón de Aranda Conestable
de la Casa, y Hacienda. Y el Teniente de
Alcaide, mas antiguo de la villa, y Solerías,
quien obligado de la villa, se enriquece cada
mitad, y de la posesión de la villa, y Empleo
de no, Alcaide mayor de la villa, y postat Entodo
los Casos, y cosas, así de las, y posesiones, y
sin contradicción alguna, y de las, y posesiones,
y así, y así, y de la villa, y así, y así,
teniendo que pueda nombrar, y nombrar, y así,
por con causa sin ella, y de las, y así,
guardar todas las honras, y señas, y señas,
franquias, libertades, y prerrogativas, y
privilegios, y honras, y señas, y señas,
que por razón de este oficio de la villa,
y de las, y así, y de las, y así,
mejor, y así, y de las, y así,
y de las, y así, y de las, y así,
que así, y de la villa, y así,
alguna, y de las, y así,
y Ramón de Aranda, y de la villa,
sucesión ordinaria, y de las, y así,

con efecto de 1710
1710 = 2

que acompañaron La Cebarrapina 30^{ta} Junta
Junta

Reunidos en esta presente larguísima del Encuentro
Aprobación de Rentas Reales de esta Ciudad de los años
de la quince de mill setecientos, quinquenta y dos, hasta el próximo
parado de quinquenta y ocho tomadas a los herederos
de don Felipe Muñoz Cobarrapina que fue del
su efector por los señores don Nicolás de Navarra y
don Manuel de la Fuente Reales, perpetuos, y como
señor de los parajes, y otros por la Ciudad contra los
cuentos que las Cédulas Reales aprueban
quanto a las Cédulas, y a que testimonio a la
Copia de la Relación de Rentas Reales
por unco blanco al cobrador de renta a los
otros herederos de esta Ciudad aprobada

El cobrador de los efectos de la Caution formal
Relación de Rentas Reales de esta Ciudad, a los señores
maior Supp^{ta}, para hacer efectiva y pronta
la cobranza

Hecho en la Ciudad de Badajoz, en auto aprobado por el
Recaudación Alcaldemayor, Supp^{ta} de Rentas a los dos duques
de Bonavía
presencia mía tanto por don Juan Dpt Murillo
55, de Rentas a pedim^{to} de don Lorenzo de Suel
mas, apoderado de la Casa de don Juan Baptista
de Bonavía Reales de Rentas por el qual
Mandamos, a este Ayuntamiento que dentro
de tres dias compareceren, y se satisfaga
por quatro mill trescientos de renta de
Reales, don maracondi de los mill quinientos
y uno, y otros con los señores de al

Repaso de un Seleccionado sin delacion para que
 complete. Conozco, p[er]o no p[er]o de servir lo
 mas Comunal al servicio del Rey segun
 su Plombario de 1572. Juan de Guzman
 de Guzman, para que se le p[er]mita
 pa que correspond[er] al asiento para que
 no se muerda. El Curo, y el orden de
 las que deuen llevar las depon de servir
 por que no pueda permitir se haga de otro
 modo de obediencia. Por una pos data de
 dho señor Intendente que Repuso a esp[er]a
 sacre que en las de Nueva de Culella, pa
 draro, y Balderriquina, se pueda cortar
 lo que es comun haia Soteritudo y Refactor
 y deueno a su Conduciendo en su pro
 do de cada orden a dho factor para que pro
 sea por una de los paradas hasta que se del
 meta por dho señor Juan de Guzman
 que le tiene prevenido lo que ha de prevenir
 para que se cumpla, a un de lo com ben en el
 dho Conci[li]o, ofrar, Cauanillas de, que en
 to, a un tiempo Revuelto que por el Marido
 mo de Conci[li]o que ha de tener de Sinderio de
 Sencal del Comun de esta Ciudad aqui en
 le haga de un Seleccionado. Indiciat on
 que la linea de dho de herencia del enriat, San
 Barbaço de que en alguna ocasion pueda
 ha...

ANO DE
 Y DE



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

En esta Ciudad, estando uniendo la Real
de Sevilla, por el alcaide de ella, Sr. D. Juan
Sido de la Infanzuela, Teniente Com. de ella se
quiere por suyo, averse beneficiado, y que aun
que algunos señores contraído alguna cosa
de la referida dehesa, esta es de capueta
a la pena de los diezmos, ley municipal lo que
se acredita del libro de las penas que
consta en la Real cedula de donde
se cuentan las denuncias que hacen los que
de los suenos que tiene la Ciudad para la
dehesa dehesa, por lo que se les
debe con arreglo a lo dispuesto por la
ordenanza de que se trata se ponga a
como tambien de las denuncias muermas
antiguas que el alcaide, Remitido por el
Sr. Teniente de Com. de la Real facultad para
la imposicion del embargo de la dehesa
en que se expresa de propia de esta Ciudad, por
de todo lo demas que conduca al asunto
y todo sea con la protesta de no contestar
demanda que no se dea, sin perjuicio del
los señores señores que conspiran a la Ciudad



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y IVVEVE.

La deuse aver... por el qual quando por cuenta de un

Libranza
Luis de Molina
alcaide
de...
de...

Libranza en los Caudales de propios de Don Juan Bon
vales de ordinario de los dichos. Igualmente, y
que por esta Real Cédula proxima pagada al
Suplido por Luis de Molina Alcaide de la
Carcel, que fue en varios tiempos, y por quanto
deseo de sus dichos Reales Reinos que se Res
taran de un modo de alarim.

Alcaide de
Carcel...
Pino=

Que respecto de que en este dia cumple los ochos del
Alcaide de la Carcel firmando del Lino para pub
lica de los dichos Alcaides de la Carcel, y por tanto
de Alcaide en atencion a haver algunos Reos
en ella, y de los por la Carcel, y de los que in per
dicio de las personas de las Carcel en el nombram,
de otro Lino Assunto con otro en el nombram,
de la Carcel de un modo de alarim, y pagarse de
un modo de alarim la Subastacion.

Guarda

Que respecto de hallarse nombrado Juan de
la dehera de honde y de otras de las Carcel
Leonismo Sanchez por haverse procedido
a Alonso Morano que lo hea, por Residencia,
de la Carcel, y de los que in per
dicio de las personas de las Carcel en el nombram,
de otro Lino Assunto con otro en el nombram,
de la Carcel de un modo de alarim, y pagarse de
un modo de alarim la Subastacion.

misofugida I quito que Iste lapsonibus Suan
do Capas para la prouencion de Cavallos que Iste
la casa Suantra. la obra Suan dola a prouon
I paese Nueva a Iste teniente Coronel Sonten
didos los demas S^{os} de los antecedentes todos I del
Suan de Cumplir con el orden con las orden de sus
M^o Igunoucause el menor per duros, ni de las
dacion Nueva de nombres por Comisarios a los
Sincero S^o Nicias de Navarra S^o Enrique
Anoti para que adboquen con el teniente del
Coronel I habien lo combeniente En el asunto
I que se reconocen las piezas de los quartiles
I de las Suan Capas para los Cavallos que se
expresan I de lo que Resulta de todo Sediquest
ta a la C^o En el primer Ayuntamiento, Ordinal
rio para que Resuelva —
Respecto de Nueva Reconocida equibacion en la
Libranza de parte menores que se despacho a favor
del Ayuntamiento de la Romana I Conduccion del
Año pasado de Siquenta Docho que lo fue del
Libranza de Dos mil novecientos sesenta y nueve I treinta
pasada — Iste S^o Nolas Sonten dos mil trescientos
I Siquenta y siete Reales despachos Libranza
de los a la qual acompañen las papaletas pre
sentadas para Satisfaccion de los Suan de las
primeras Sanoes En el mes de Mayo del
Nasor para la main claudas —
I En esta conformidad Es firmo

2^o qu
Cepes

En asumpo al Reconocim^{to} de los quatrocientos
Alcotas de los Cavallos que pague segunmen
tares. En la Recusita del proximo mes del
Junio hazen puenso ala C^{id}, asoposada al
pueden de. Reconocim^{to} Consistorial de
D^o Joseph Espinosa Aludante ma, del Re
sionimo de fisisa diputada de su tenencia
Casona, y Monasterio haues Capitanes para
noventa e ocho Cavallos En otros quatrocientos
sus Cavallos con comensio de las. Igua el
aumentio segun la noticia de treinta tor
quales quidaron conformes con dho Aludante
En que luego que benogan estas C^{id}, sepondran
En el mes de. Inmediato a dho quatrocientos que
haues Martin Romes que para dho efecto
Secretario. Igua conformes con dho Aludante
Lo qual Representa dho 5^o ala C^{id} para
que dhen dho Assesora. Locomunione dho
por no haues conformidad En los 5^{os} Capitulo
Lares sobre esta forma. Sic.

No. Juan de Henning de lo estuboto que no es
tante lo Relacionado por dho señores Comesa
no. Igua en las pueblerias a dho Martin Ro
mes que abra. El mes de. Inmediato a los
quatrete. Se fabrica puntualm^{te} la cavalle
ria. En ello observando las ordenes de su
M. Respueto de que a que cada quatrocientos que
frente la C^{id}, donde deese. Exista la tropa sin
an. En la lam. De traxcora molestas

que suspenda la
fabrica de que a
los...

Teinte maraveois



SELLO CUARTO, VEINTI
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y NUEVE.

De alto Placer, Deste es todo deus,
No. 0.ª Nro. de Navarra. Deste queriendo con-
tante quiet quiete de d'na fabrica antigua
deninguna Solides porres su materia tomas
della de tres. Dqueus paredes notienen los
quicos mocias por lo que estan espeimen-
tando frequentes. Aun en los que ocasion
nan Caxidos Gastos que an consumido mu-
chopase de los Caudales que estan des tinados
para Constante quiete. Dque por esta razon
pudiente mente se aconfiido con los Maestros
de Maiz. El heidido afeudamiento de
materiales correspondientes que puedan ser
de la fatiga continuada de la obra, lo que no
depara. Si no se aconfiido a un
aconfiido. Dque de los que se aconfiido el
todo de los dias que estan asignados por lo que
es un todo que por esta se aconfiido los Cavallos
que se aconfiido. Unicamente de Maiz. Dque
no por el heidido de Inparticular se aconfiido
de Navarra satisfarandote. Dque de se aconfiido
deza. del que comunmente se aconfiido protestar
de como protesta que los dias que se aconfiido

CA 6/9

Plazónada de las Obias de las Cuentas
en los meses de Abril, Mayo y Junio de cada año
en el lugar de San Bartolomé de las Cuentas

Los señores D. Juan Hidalgo, D. Genaro de Aguilera, D.
Juan Polanco, D. Enrique Amador, D. Juan
Manzanera, D. Conde de Arce, D. Nieta de Navas
re, D. Nieta porre, Alcaide de la Plaza, y es
cumpla lo acordado

Nombre por Comisario al Sr. Antonio Botello
Com. para el Sr. Nieta, para que con asistencia de Sr. Alcaide de
la Plaza y de los señores D. Don Labrador, D. Meléndez, D. Aguirre de
los oficiales de dicho Nieta reconozcan los fo
reales que se tienen sembrados en las que
tas, y demas parcelas que conviniere
y que se alquile el Abasto de Carne de vaca
para el Nieta de la Plaza de Resurrección
de la Plaza de San Bartolomé de cada año que viene de se
senta

Yo firmo la Cédula como acostumbra

D. Juan Hidalgo
D. Genaro de Aguilera
D. Juan Polanco
D. Enrique Amador
D. Juan Manzanera
D. Conde de Arce
D. Nieta de Navas
D. Nieta porre
Alcaide de la Plaza

Ante mí
D. Pablo Franco Durán

En la Ciudad de Mérida a veinte y seis días del
Mes de Mayo año de mill e seiscientos y setenta y tres
Yo el Rey, por su Magestad el Rey, el Rey, el Rey
Yo el Rey, por su Magestad el Rey, el Rey, el Rey



Dejate marañónis.

SELLO QVANTO, VEINI-
TE MARAVENIS, AÑO DE
MIL SEVESENTOS Y CIN-
CVENTA Y IVVEVE.

Vista de D. Ramon Cid de Aranda Abogado de la R.
Consejo Real de esta Leou, de Leon por su
D. Juan de Monroy Alonso Basso, D. Nuncio
Las de Navarrete y Pedro Nibalg, y Antonio
Botello D. Enrique Ancoiti D. Antonio San-
toso Nos. perpetuos de esta Ciu. D. Carata
no Montezinos Marcedona de Conato con
D. de Sordio Leon, Seneca, del Comand.
de Hinos Paroquia de Longuiente
Dauenden Confesido de puenis con, sobre distri-
tor asumpion Sigfesta porta Ciu como ac. susban-

D. Ramon Cid de Aranda
D. Juan de Monroy
D. Nuncio Las de Navarrete
D. Antonio Botello
D. Enrique Ancoiti
D. Antonio Santoso
D. Carata no Montezinos
D. Marcedona de Conato
D. Sordio Leon
D. Seneca
D. Longuiente
D. Dauenden
D. Confesido
D. de puenis
D. con
D. sobre
D. distri-
D. tor
D. asumpion
D. Sigfesta
D. porta
D. Ciu
D. como
D. ac.
D. susban-

Cau, de la Ciu.
3o de Marzo...

En la Ciu. de Merina a treinta dias del mes del
Marzo año de mil setecientos, cinquenta y nueve
se juntaron a Cau, Los Señores D. Ramon Cid de Aranda
Abogado de la Real Consejo de esta Leou, de Leon por su
D. Juan de Monroy D. Nuncio Las de Navarrete

Alcald
Lorenzo
Jornal

ent, o Antonio Botella, 2º Jefe, Botella de
Lidoro perpetuo desta Cud, Lacerdaron lo Sig
Merced present, in Remocion de Jefe, del Lino
Alcald. Interino dela Real Carret deulla, en
quien despede del cargo por las razones que es
plena Jefe de Botella faga los dias en que sea
cupado con el salario de tres reales al dia, y lo
por la Cud, se sea por despedido de un mes
y equi de por el montado, los dias que acorda
en el dho empleo, de los de celebracion acordada
de los reales cada uno, y el respeto de que es
previo aya persona que cuide de la dha car
ret, a quien se le entregue los presos, y al
da, y en ombra portat Alcald. por el termino
dicho dia, y sin perjuicio de los Reales de
la Cud a Lorenzo jornal Merced deulla, y de
plu a ti, Alcald. de villa a premiar
la Cud necesario para que tenga efecto su
sionia tomando asi

Yo Jefe de la Cud, como acostumbra =

J. Manuel Gonzalez y Navarrete y Botella

Antonio
Ablofranco Duran

Cav. de Audien
21 de Abril

En la Cud, de trece a dos dias de mayo de 1811

Año de mil setecientos noventa y tres, 3 de
 Agosto a Couillo los señores D. Ramon Cid
 de Aranda Mogab de los Reales Consejos de
 Castella de esta Real Audiencia de O
 Juan de Monroy, D. Alonso Maza, D. Nicasio
 de Navarrete, D. Ignacio de Aguilera, D. Antonio
 Botella, D. Manuel de Cordoba, D. Antonio Saez
 de los Rios, D. Mateo del Castillo Rey, por personas

Sobre Carta
 del criado del
 Sr. Coronel...

esta Ciudad acordaron lo siguiente
 D. Ignacio de Aguilera Rey, de Merced
 presente a la Ciudad, que tomar de la
 ella acordado a su Sr. D. Dado una Carta
 de un mes a cuenta de sueldo para el
 de del teniente Coronel D. D. de D.
 por el de setenta y cinco a que se le da esta Ciudad
 para el de setenta y cinco por el de siempre
 que a discrecion, que quisiere de la Ciudad lo que
 para presente para que la Ciudad deuelva, lo com
 beniente de dandole de la teniente Coronel
 para que otra de sus contribuciones de la Ciudad
 de esta Ciudad correspondiente de la Ciudad
 Ciudad con el Sr. D. D. de D. que entre a
 de la Ciudad que el Sr. D. Ignacio proceda
 un punto que a representado con a
 de la Ciudad de D. sobre el de de la Ciudad
 la tropa consumida por el Sr. D. de D.
 de la Ciudad de D. de D. que fue de esta Ciudad
 con el Sr. de D. de D. de la Ciudad
 de la Ciudad de D. de D. de la Ciudad

29
Dra, prebeido Ernesto de apedim, de B...
Duan, nombrada Meade de la Carre Real por
ochos dias, a consecuencia de Real Cedula, de
su M. D. D. de su Real Chancilleria, de la
Cib. de Granada a quera 55.ª abadesa de
plera, para que se nombre Incontinenti del
carre de la Carre Real, hasta tanto que
curido en su, adho Manuel Duan, sede
teorona legu correspondiente y visto por la
Cib. de su peduicio de los Recursos, que con
petun, nombra por el teorono de otros o
cha de su abaso Luis Delgado y Vero
Acusa de la Cib. a quien se lea en quanto
pueso haues Reuione de demas a la
que Curido en la Carre, lo que se
sea por de la Cib. de la Cib. de la Cib.
Meade de su, se vea a pie meate de su
necesario para que tenga efecto lo acordado
Entre el Sr. D. Fran.º de la Cib. de la Cib.
conforme con lo acordado, M. f. como la
Cib. como acostumbra =

Yo el Sr. D. Juan de la Cib. de la Cib.
Yo el Sr. D. Juan de la Cib. de la Cib.
Yo el Sr. D. Juan de la Cib. de la Cib.
Yo el Sr. D. Juan de la Cib. de la Cib.
Yo el Sr. D. Juan de la Cib. de la Cib.



Señala maravedíes

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVENIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NVEVE.

Cobranza de los Reales efectos del Cauion de esta Ciudad, y de la fianza que ofrece para el cumplimiento de lo Combeniente. Dicho Sr. Le Cumplo, que en el orden, y mandato del Sr. Alcalde mayor de esta Ciudad, conapreunion, que asimismo se hizo en el Ayuntamiento, como se halla presente, y de los dichos señores Diputados de multa, no habiendo de conocer en esta edición, ni en la competencia por la certificación de Pedro, y de los señores al proveydo, que se certifica. Meses de Abril y de Mayo. Equivale de los señores, y de los señores. Dicho Sr. Alcalde mayor = Antonio = Pedro = Juan = Francisco = Duxar

Los señores de los que al dicho Sr. presentes al Nombro de los señores siguientes: Los señores don Nicolás de Navarra y don Manuel los N.º efectos, de los señores de los señores para informar sobre la cobranza de los efectos del Cauion de esta Ciudad, y de la fianza que se ofrece para el cumplimiento de lo Combeniente. Dicho Sr. Alcalde mayor = Antonio = Pedro = Juan = Francisco = Duxar

Compensacion de Resultas Semanales, ³² de que
 boacion. Dicho adhesion que para que conste
 de la Resulta de Union de Quinquenta Idos, se
 deuen tener presentes, y visto de Informacion
 la Ciudad con los Memoriales presentados por el
 cobrador, y Don Juan Montezinos, Arzobispo
 de la Ciudad, nombra como nombra por el
 tanto, de los efectos de los a fuer de
 de otros, con la asistencia de Juan de
 Montezinos, tal de la forma que este ultimo
 ofrece en que se trace, a su Arzobispo, con
 la fin de con la obligacion de Cobrar, todas las
 Resultas de los años anteriores, y de las
 Reparticion, que en el presente, a mano de
 quien se faher, haciendo constar por el
 libranza. Subscribiendo la imposibilidad
 de ofran; Bolanos Arzobispo, se conforma
 con el nombramiento, del cobrador poniendole
 solucione del Arzobispo que resulta, y tal
 Ciudad Mando se observe lo acordado, —
 Hicieron presente y se certificacion dada por el,
 Manuel Suarez de Carreras presul, secretario
 de la Reverendable Hermanidad, de la, 5^a,
 de la Confesion de Union y Union de los
 de un año por el qual, certifica que habiendo
 de celebrarse cuando por la Reverendable
 hermandad de señores sacerdotes de las
 de las Parrochias de Santa Maria

Sobre carne

Veinte maravedis.



BELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NVEVE.

aque de poder de la Ciu, desta Abasteciendo
Las Caxas de Carne, y questa conformada
son estos los batons que producen la adm on
parata paga de Dios. Resuelve Sed. la guerra
por el Adm, nombrado, con la bastante expu
sion de la Ciudad con la qual, el pleigo de
cion desta Ciudad de la qual presente, por
los Señores Comisarios nombrados del Cotel
to, de la Iglesia maior de nra Señora de la
Granada, para que en la Comisaria de las
tres Comisarias, se escribieren de todo lo referido
y de que aun quiescan echa una de las
para mejor pleigo, nona podido encontrar por
sona que beneficié, y de lo que acordare, el estado
de la Comisaria, que se ha de hacer, los 5,
Comisarios

Opinion de
de la Cax
del Real =
Havia de ser traslado del 5, de la Comisaria, proveyda
en virtud de quatro de esta presente mesa. Tanto
por ante Juan Iph Ruffo 5^o, desta Comisaria
apudacion, de diferencias de la Comisaria de la
Comisaria de la Ciudad, de la Republica que
hayan en el nombrado, de la Comisaria de la
Comisaria por no haberlo y de que se ha de hacer

De la causa contra la fabrika de attar para el
 dia del Corpus Ihu se taua I que en el termino
 ordinario de alque lo com benon, I deo por
 la Cid. Acuerdo que Digo, Martin. Thomas
 o Dph. Ambrosio Requero, sus Procuradores
 I del numero Respondan con el Abogado al
 dho traslado haciendo presente to las Ra
 zones que conduxen a la defensa de la Cid, an
 te dho 5.º Alcalde mayor de la dha. Cora
 benca, presentando I haciendo peticion I de
 las las diti. Servias Subvenciones I contra del
 dicitas apelando I contra deiendo lo por
 Subvenciones que porate referida I de dicitas an
 de I dependencia de las dho. dicitas, I facultas,
 dadas dho. I precedum, I contra. dicitas
 I dicitas, I dicitas Inform. I dicitas
 dicitas

Hago el Placio dicitas por los Caus
 dicitas dicitas dicitas dicitas
 I de dicitas la Cid como costumbre

D. Blas de Morano Navarretez Boella
 Antonio
 D. Blas de Duran

Cau. del dia en la Cid, de dicitas a dicitas dias del mes de
 de dicitas, I de dicitas dicitas dicitas I de dicitas



Veinte maravedís



SELLO QVARTO : VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Yo D. Manuel de Medina Nieto, perpetuo de esta Cid, acordado en lengua de suentor en Memorial que de D. Juan de Morosino Nieto desta Cid, pretendiendo la cobranza de los efectos Reales del Cauzon o hacienda poseyida por la Señal de las Causales a Manuel Nieto, su nieto, que se an promete a togar la Competencia Recusada, si fuerdon a la pretension de por Inocencia pidi se le mande Entregue los Libros cobrados y Relaciones de Resultas y que asistido de la persona del agrado de la Cid, antes de pasar a hacer las cobras comprobadas. Emita como previo de sus dias, y de pase de lo que Acute, para que En su caso se le pague. Entrega formal de la Contas Equitas que deviene de sus Cargos cobrados de las dhas Causales. Emita como previo de su tiempo de su tiempo de la forma Refutada esta promete a dar de la forma asi de su Imposu como de los subscritos y de su parte Cid, Conets, D. Juan, de los dhas Causillas Nieto, que Entro al este tiempo Acute nombras como nom

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NVEVE.

Ciudad de Madrid, Abogado de los Reales Consejos,
Maldonado, de esta Ciudad de Leon, de Leon poseedor, D. N. N.
Luis de Navarra, de Leon, hidalgo, D. Antonio
Brotello, D. Manuel de la Fuente, D. Manuel de
ordiate, D. Juan, de Betanios, D. Antonio, de
Alonso de Medina, D. Juan, de los Rios, de
nillas, de los perpetuos de esta Ciudad, de la
con honrra.

Alcázar Pedro
Ronquillo =

Y en quanto a Nicolas Cabeza de Vaca, de esta Ciudad,
nombrado por ocho dias los cumplidos, y se
necesita nombrar persona que custodie, y ha
Cabeza de Vaca, por el tanto tiempo que se ha
sea sin perjuicio de los derechos de la Ciudad, y que
sean quitados de las Sobrecito de Vaca, nom-
brar por otros ocho dias a Pedro Ronquillo, con
breve de Vaca, de esta parte de la provision, de
de quien nombrar, persona, y sea
de quien por la provision de diez dias
parece protestada en la Comandancia de Leon, no la
por persona, D. N. N. Maldonado, de
sean mandado en caso necesario de las provisiones
para que se entreguen las cosas, y se
de las cosas, y de las cosas con su valor, y
no sea ostensible, D. N. N. Manuel de la

veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS

Cobrador de
seps sane

Mediante el Memorial que presenta por Joseph
Santiago Arriaga Jefe de esta Ciudad, pretendien-
do la cobranza de los efectos Reales de su Encomen-
damento por este año, y por el de mas tiempo que
fuere de la voluntad de Su Magestad del Sa-
laro de doscientos Ducados, y potuando
diferencia tener, obligandose por escritura
publica de mano man Consumada, a la sel-
quidad de los Reales Rencos conotas de
cunstantas que del Memorial constan, y visto
por la Ciudad, mediante aqui Bernardo Mon-
tesinos, no representado la Franca con hipotes-
ca, segun se hizo por la Ciudad Nueva, nombra-
do como nombre por cobrador de dho Encomenda
del referido Jefe Santiago Arriaga por este
presente año, otorgandose la escritura de
hipotesca que refiere su Memorial con las
propuestas que expresa Cauada, Dños Mendos
la que se traxo a la Ciudad de Badajoz, y en las del
suaportacion donde corresponden, ponga en
suficiencia a continuacion del Memorial
real presentado,

Yo firmo la Céd. Como acostumbra =

J. de Arriaga Navarrete y B. Hidalgo y Boreo
A. M. de Arriaga
Calle de San Juan de los Rios

Cau, a día 7
de Mayo de 1735.

En la Céd. de Merina a siete días de Mayo del
dicho año de mill setecientos y treinta y cinco
se ventaron a Caudales los 5^{tos} de las
mon. de Sancho Abogado de los Rea
los conyos Alcaide de esta Leon,
Juan de Monroy, on. Nicolas de Navarrete,
te, Antonio Botello, Manuel de la fuente
Abates del Castillo, y Honor de Medicina
y ofran, de los Reos Cauanetta Reos, per
petuos desta Céd. Recordaron lo que

Sobre apruat
de escrup de lo
brados...

Hieron presente la escrupiosa obligacion que con
otorgada Joseph Santiago Arriaga y Arriaga
Diputado de merina con mandamiento para la bal
guerdas de los Caudales de el en Cauaneta, del
Cobrador de Rentas de esta Céd. que para
dichos por ante Juan de Arriaga 35,
publico a los quatro de septiembre mes de Mayo
de esta parte Céd. Arriaga. Apruauales a las
obligaciones quanto a las Rentas, que en el
virtus de el entreguen a dho Joseph Santiago
Los cobradores y Relaciones de Rentas para

Resulta de que daria Acordado
 con una Justificacion dada por Manuel Grande de
 Sabu Reparacion para el beneficio de la Beneficencia de San Juan de los Rios
 Sedes de la Congregacion de San Juan de los Rios de esta presentacion
 En que se hizo en la Causa, celebrada por otra Be-
 neficencia de San Juan de los Rios de esta Ciudad del
 pleito dado por el nuncio de la Santa Cruz, en que
 fue por una vez abase de la causa desta Ciudad
 por una vez concedida, pero conforman con lo mill
 de la Real Cedula de la Reparacion que se dio en
 San Juan de los Rios, de donde se dio mill Boten, de
 esto por la Ciudad, Resulta que respecto a lo que
 no se hizo que siempre se ha estado en la Ciudad con
 otra Beneficencia de San Juan de los Rios, de que se ha
 repetido no obstante no conformase como con-
 ta de otra, de donde se dio el beneficio de la Causa
 publica nombrar como nombrar por Comisarios
 a los señores don Nicolas de Navarrete
 y don Thomas de la Cruz, para que en el
 beyen con el Rey, don Juan de los Rios de esta
 Ciudad, suplicas de los señores don Juan de los Rios
 a la causa de otra Beneficencia de San Juan de los Rios,
 de otra de otra, y se ha por presente todas las Real-
 ciones de la Congregacion que con su parte la con-
 formadas de estado de esta Ciudad, en lo que se
 de otra mill de la Real Cedula, de que se
 se ha de otra de otros señores familiares, en que se
 visado para que se aboguen contra bene-
 ficencia de San Juan de los Rios, de donde se

Pa
 adon de la p...
 el...

39
El acierto y honra de la
Diferencia la cual como a continuación

do
Juan de Sandoval Navarrete y Boralla
Antoni
Abel Francisco Duran

Cañ, del día 3 del
Mes de Mayo de 1753 ...

En la Ciudad de Mérida a nueve días del mes de
Mayo año de mil setecientos cinquenta y cuatro
se juntaron acausado los señores, Don Martin
Cid de Aranda Abogado de los Reales Consejos,
Alcalde mayor desta Plaza, Don Juan de Monroy
Alonso de Araya, Antonio Botello, Manuel de
Vediate, Manuel de la Fuente, Juan Botello,
Mateo del Castillo, Alonso Medina y Don
Juan de los Rios Canónigos de esta Cathedral de
esta Ciudad acordaron lo siguiente:

adato e Carnes

Haviendo Relation de una Certificacion dada por el
Manuel Guadalupe perez, Secretario de la Real
noble hermandad de S. S. de esta Ciudad
en la qual se acuerda celebrarse a los ocho
de este mes, por qual consta su forma
creacion de mil reales deellan por la
Reparacion de la Iglesia de San Pedro,
este año en que se supuso atendiendo
de al pleito de Carnes dado por Don
la Peña y su hijo, Juan Magallar, sus hijos
carnetarios, y condicione, y habiendo conocido
de la Orden de la Ciudad en esta Junta, el Sr.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NVEVE.

Magellan de la Herencia Juan...
En que dulas que el dho abaso...
no para persona que sea prouida...
lo que conuenia conueniente admitio la C...
Dicho pliego quanto aluaga...
supone el termino del dho...
meloras que se hicieron...
a el Real dho para las dhas...
reales reales que supue...
reales de la Refeccion que...
pliego de la C...
que la conformidad de la...
de, en beneficio del Comu...
C... por obra...
grauos...
cion de la Refeccion...
mandado

se admitio el
pliego de la venta
de Carnes =

Se acuerda el
al picado de la
obra =

D. Manuel de la Fuente...
la dha sesion para la obra...
nia, siendo de la Granada...
C... que le pertenecieren...
tup, dhas de dha...
de blado donde...
Lo Repuesta para que...
D. Nieto por la

40

Cid, los señores, don Alonso Martín, don Antonio Bo
 rillo, don Manuel de la Fuente, don Mateo del Castillo
 don Juan, don Alonso Caucanillas, don Juan, don Juan
 se vende todo el tiempo que perteneciere a las real
 de dha Iglesia, que está piada según se expus
 sion, al precio que los Comisarios pudieren
 darle de mas valor, lo que se produjo se depone
 se, en Miguel Juan, don Juan del Comisario de
 esta Ciudad, dándose don Alonso Comisario de
 sacando Testificación de su acuerdo = don
 Juan de Monroy dilo el voto de su señ
 venda dha tiempo piada se depone supra
 duto en Juan Linares y vino desta dha
 Ciudad, respecto que este dho tiempo por dha real
 con, y por otra de esta real, los señores, Cargados con
 el tiempo de un punto, no combrén sus
 en que renuebe = los señores, Manuel del
 Ordiales y don Juan, Betano, don Juan de para
 que renuebe dho tiempo = don Alonso del
 Medina don, dilo es voto se consulte al
 su señ. y señores de su señ. Consejo de Castilla
 y dho puntos, Real de mayor Mando según
 de la quita Ciudad, tiene acordado,
 No firmo la Ciudad como es costumbre =

don Juan Manuel, don Juan de Borja
 don Juan Manuel
 don Juan Manuel
 don Juan Manuel



Teinte maraveois.

SELLO QUARTO, VBI-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Cau de deldia En la Ciu de Merena a diez dias del mes de
1.º de Mayo de 1755. Mayo de mill setecientos ^{to} y cinquenta. Donde se con-
taron Acuerdos los señores D.º y D.º Ramon Con-
de Aranda, Abogado de los Reales Consejos, D.º
Caldonacion de esta Prou, de quien poseen D.º
Juan de Monroy, D.º Alonso Manu, D.º Manuel de
Ordiales, D.º Juan de Polanco, D.º Mateo del Castro
Uo, D.º Alonso de Medina Rev.º perpetuos de
esta Ciu, acordaron lo siguiente

Que en una Carta Orden expedida por los Señores
D.º y D.º D.º de los Señores Sencales de Rentas del Reino con
Manuel de or fecha de quatro de este presente mes dada a D.º
diano Rev.º, Antonio Manu Adon, de esta Ciu, D.º

M.
D.º et cauzona
venas =

Supra trdo para que se haga saber a esta Ciu,
que en todos sus Indibidos como Capitan
Laser, y particular, con el Sindico Prou, de
comun, non dispone con la brevedad, por brevedad
ba, exceptua en la conformidad referida
que se contina de toda contidencia, a la Real
pariencia se dara pronta providencia para
de quenta de ella, se establezca Adon, y se
mantenga formalq a la Ciu, de la que adlied
de de primero de enero, hasta el



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS Y CINQUENTA Y NVEVE.

Orden delos S.^{tos} Diputados Seniores de Rentas
 del Reino en que mandan pagar a los
 Ayuntamientos, quise todos sus Ordinios de
 Com.^{os} Capitulares, Particulares, Consi. Sincios
 Prou.^{os} del Comun, no disponen, con la facultad
 de lo posible de esta Causa que Indemnice
 de toda Contienda de la Real Hacienda en el
 tiempo del Encabezam.^{to} daran sus S.^{os} por
 esta providencia para que de quenta de ella se
 establezca administras, tomandola formal
 a esta Causa, del que abiendo llenado desde por
 mes de henar, en sus terminos, haciendo
 sido con vocales otros Senores, ante dho para
 cesar, nemi de ceptare, otros S.^{os} Justiz, al
 Redim.^{to} Com.^{os} Capitulares, Particulares
 Consu. Mercedano Sincios Prou.^{os} Seniors, Prou.^{os}
 de este Comun, con esta Representacion, y Com.^{os},
 particulares de nombre de este com.^{os} de
 com.^{os} de coleccion abor de Prou.^{os} de dho de
 por, y por todo renunciando como expres
 vamente renunciacion las de la mara
 muniadas de union en union true balon
 p^otion, Mas demas del caso, supu



Teiate mara ecie.

NELLO QVARTO, VEINI-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEFECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEVETE.

Las Corts acordaron firmacion de las Cortes de
Lerdo mo Sindio aguien los presentes de
mes que que Conocimiento, y Anuelben, Serague es
fin de entrega a dho Alcaide, =

Don Juan Maria de Montoya
Don Manuel Hidalgo
Don Juan de Parameiro
Don Juan de Aguilera

Don Manuel de Borbello
Don Manuel de Odrizales

Don Antonio de San Juan
Don Manuel de Medina

Don Matheo del Castillo
Don Juan de la Vion
Don Juan de Cauanillan

Don Cayetano Montecigno
Don Antonio de...

Don Gerardo de Somoza
Don Pablo de...



Junta maravedis

44

SELLO QVARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Ca^{da} del día 18 de Mayo C^{on} de Uⁿiversa a diez y siete de mayo
Mayo de 1759. En Mayo año de mill setecientos y cinquenta y nueve se
Juntaron a Ca^{da} los Señores D. Juan de B^{on}eruy
Ab^o perpetuo de esta teniente de S^umo, D^{on} Alonso
M^o de S^umo de Navarra, D^{on} Enrique An-
soti, D^{on} Alonso Suarez, D^{on} Mateo del Castillo
Ab^o perpetuos desta C^udad, acordaron lo
siguiente,

Repartim^{to} que por quanto se halla encausada la C^udad por las
rentas de su de presente año sacadas
los ramos que al presente se hallan liquidados,
de todos sus ramos de renta de su C^udad, el
repartim^{to} que corresponde haciendo
las partes que se expresan de esta forma
para el cargo asase = Diezenta y seis mil
Reales del Encausam^{to} = Noventa y noventa
ta de la Renda de renta del S^umo S^uff,
Mill y quatro de renta de renta =
y dos mill y doscientos del Salario del Cobal
dor, que toda importa = Noventa mill doscientos
ta, y noventa Reales de Renta, de los quales
se rebalan las Cantidades siguientes = Diez
y quatro mill Reales en que se remata el Ramo de
la Alcauata del S^umo = Dos mill Reales

Cargo
869...-
229...-
121...-
282...-
9.029...

172000

100

88

50

8200

80

30

12023

8737-16

=539065/16

De los diez, del abasto del Arzobispado de
 el Abasto del Rio Tanco mill de los diez, del
 Abasto del Tabor = trescientos del de baxales =
 ochomill del abasto de Carnes = Alcaualas de
 Los pios tres mill = Del Arzobispado de Carnes
 Seconze dezan mill Reales, y cinco de los Sobran
 tes, del año pasado = De las Bajas de hereda
 des, y deudas en el año setecientos treinta
 y siete Reales Condición y de los más segun el tes
 timonio de los ^{de} publicos que todo importa quin
 quenta y tres mill seiscientos Condición y de los más
 Con la aduana de que segun algun acion del
 zimiento, no se continuase el Encomendamiento, de las
 Rentas en el año proximo venidero, no disminuiran
 los diez, de abasto de Carnes setenta y tres
 para los efectos comunientes, y de las dadas de las
 Cantidades de los noventa mill de los diez, y de las
 ta, que son que Repartir en el año de esta Ciudad,
 por cada treinta y siete mill de los diez, y de los
 nueve Reales, y de los ochomill y setenta y tres
 Entrada de los señores don Antonio Botello, don Alonso
 de Medina y don Juan, de los señores Cañonillas, de los
 don formados con lo antecedente de la Ciudad,
 se haga el Repartimiento correspondiente con la mis
 brevedad, con asistencia del Sr. Sr. Sindico,
 General de la Real practica, y con el auxilio de los
 mirarios de los señores don Juan Botello, y don
 don Juan de Aguirre de los señores, por Repartidos es

departim.

370223-18

de este maravedis



BELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINIENTA Y NUEVE.

Accl. Cetada noble, y Sede de Maestre D. Juan de Bel-
negas = Colegiado General Pedro Benavente, Man-
Serrano Labradores y Ganaderos; Juan Millan
Pedro Roman, y Miguel Morillo Labradores = Juan
Isidro, y Sebastian farinos tenderos = Manuel
Lopez y Ignacio Mena, Maestros de trapuina =
Miguel Sanchez y Andres Cauera tratantes Juan
Ruinos y Juan cordero Alfaro = Martin Romel
ro y Marcos Lopez estoleros = Pedro Duran, El
Antonio Gonzalez Molineros = Pablo de Brande
Pescador, y Meronero = Manuel Lina y Manuel
Sanchez Caceres = Juan Lopez, Nicolas Caspinero =
Juan Barea Teniente, pagos de Sauer, eto de
Los expresados por el Sr. de Rentas a quien toca
paraque de el lunes veinte de Mayo del corriente
previendo creptacion y Juram^{to} de los Repar-
tidores ante el Sr. Sup^{te} de principio del expres-
sado Repartimiento, como aida costumbrava
hicando con arreglo a la Real Instrucion del
año de 1709 y 1710 nombrando personas de
todo Conocim^{to} y de todos quermes para que des-
truidos de lo prevenido en ella, se haga con toda
proporcion, Indagando los frutos, Rentas, con-
sumos, tratos, y Comercio de cada uno con los

deben quedar ya de tabla, discutandolos con la
mayor equidad, y justificacion, para esta forma-
das, es lo que se tiene, la Refundida Real Instru-
cion, que se tiene presente, lo que se practica, en los
anteriores repartimientos, de esta Beturia a la Ciudad,
para la providencia Combeniente, y agues. Se hi-
jacion de este Acuerdo, de unquin año 55, de

En 13 de este mes
de unquin año 55,
de Rentas la Real
significan que pre-
bueno en acuerdo

rentas para que el dho. Landitiz, prebenidas
de Rentas la Real. No ponga por Causa del Repartim.
Enta copia que se para los dho. Rentas. El dho. entu-
ga se ponga fu. del Razon de este acuerdo.

Durante

Los Señores D. Enrique Anesti, D. Mateo del Castillo
D. Neco, hanu presente a la Ciudad que en el año, de
5107, Linqenta Idos. Contratos que representan
como particular, por el dho. Razon, que contrahieron
del encauaram, cantidad de dho. mill reales,
de los que se les deuen, bastante porcion, lo que hanu
presente a la Ciudad, para que se de providencia Com-
beniente a su satisfacion sin perjuicio de los Re-
cursos que les compete, adhiriendo. Estan Enten-
didos sus 55, no se Reparticion en dho. año, a l-
gunas Cantidades que se deuan Incluir en dho.
Repartim. Ni se por la Ciudad, Resuelve que en dho. año
de las quantias de aquel año Resolucia lo que sus
fueren por Combeniente. No se fino la Ciudad, como aco-
sumbre.

Mando Paravenero a Boto de
Antone
Labla franco Durante



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CUARENTA Y SEIS.

Causas de Badajoz

En la dñ^a de Merina a tres dias del mes de Junio de mill e seiscientos e sesenta e seis se juntaron a Camido en la Sala del Consistorio los señores D^{ns} Ramon Led e Traxo. Ab^{te} de los D^{os} Consejos. Juane más esta. Xos de Leon por etc. J^{te} de Leon mag^o Manuel de la Fuente. Fran^{co} Bolanos y Don Enrique Anson^{es} y los perseguidos desta dñ^a y acordaron lo sig^{te}

leor.

Que por en este dia primero de Juicio de Espiritu Santo con se p^{ro}vea baxes eleccion de ofizios dñ^{os} en conformidad de la ordenanza de ley municipal desta dñ^a baxa otras caudra et al que enre de deos y de enre de adunombiamt. en la forma sig^{te}

Abog^o

Decidese por Abog^o de la dñ^a por do tpo al dia de Santa Brava p^{ro} que los de los D^{os} Consejos. Dñ^{os} de la dñ^a

Procura^r

Decidense por el mismo tpo por Procura^r de la dñ^a a Diego Anson^{es} y J^{te} de Anson^{es} Requeno y Leon el menor de ella

Inmortal

Decidese J^{te} Promotor Fiscal por el mismo tpo a J^{te} de Anson^{es} Requeno Procura^r

Cap^o

Decidese por do tpo por Capellan de la dñ^a a J^{te} de Padre p^{ro}

Com^o del Puerto

Combrase por Com^o del Puerto de la dñ^a por do tpo y baxare en turno al J^{te} Don Enrique Anson^{es} etc. coniafando de dar segun la nueva orden de con el deposita.

Deposita.

Combrase por deposita. de el do puerto y por el mismo tpo a Pedro de Aguilar Pena de la dñ^a y Labrador

no

Relig^o por. es. del Puerto y do tpo afeanando de otros Combrase por. es. de demoras y do tpo por turno al J^{te} de Maestre del Castillo etc.

de J^{te} comen^o

Combrase J^{te} de Maestros alarabios y de dar en turno a los J^{tes} de J^{te} de Aguilar y de An^o de Botella etc. perseguidos y do tpo

Lancas

Decidese por do tpo por vector de Curaduria a Comuna de Badajoz

Vector de Curaduria

Die. queceones de Decifense por el mismo tpo q. Maestre de la casa de Alarife
calteyola millo - queceones de calteyola q. ha millo a Agustin de Poble y Carlos Ma
ras Maestros de Alarife -

Deceones Decifense por el mismo tpo q. Maestros del oficio de cojedor
Gran de Cetas y Doctor de Alarife -

Deceones Decifense por el mismo tpo q. Maestros examinadores del
oficio de dadas aful de Martina y de Aguanilla -

Carpineros Decifense q. Maestros de Carpineria por dho tpo a Algonza
Lorenzo y Gran Carambano -

Deceones Decifense por dho tpo por ser de la herencia de Gran
Montero y de Alarife -

Maestros de los Molinos Decifense por Maestros de los Molinos q. dho tpo a Lino
Duran y Juan Gonz. Molinero -

Cantanos Decifense q. Maestros de los cantanos de los Molinos por
dho tpo a Alonso Carrascal -

Obrenos Obrenos q. Obrenos Ma. q. dho tpo en turno al. q. en
saque de Alonso de Alarife -

Guardas de Guardas Decifense q. Guardas de los Montes q. hechas
de la dho por dho tpo a Alonso Carrascal, Dionisio Duran
y Jeronimo Sanchez -

Lanzeros Decifense q. dho tpo por Lanzeros de la Pontana de Alarife
de la dho q. Gran Lanzero -

Comis. de Comis. de Azueros = por Comis. de Azueros para su reparto en
esta dho entre los ganaderos segun el dho y lo que en
turno al. q. Manuel de Alarife de Alarife ante quien y el pue
sente de Alarife se acordase la dho para dho negocio
en el mes de dho para dho q. se acordase todas las facultades
y para que entre los dho ganaderos se publique q. dho
dho q. dho de Alarife observando lo acordado para dho
entre dho q. para dho q. de Alarife q. -

Alfonso de Alarife Decifense q. Agente de la dho en la dho q. dho tpo y para su de
pendencia a dho Maestros de la Calle q. de Alarife q. -

Comis. de Comis. de Alarife Decifense q. Comis. de Alarife del Corpus q. de Alarife q. -



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Año a los 10 de Mayo del presente y Juan Cuamilla
y Juan de San Juan las presenciones necesarias

alcance de la
cassa -

Se nombra por Alcalde Intero de la Casa de D. Juan de
Fruel docto dia y singular a D. Juan de San Juan
y D. Juan de San Juan. D. Juan de San Juan. D. Juan de San Juan
mad. remua encazo nezet. apremiare ag. remua prevos p. re.
D. Juan de San Juan y D. Juan de San Juan. como acordamos. D. Juan de San Juan.

Se hace saber a los nombrados para que les Conste de lo que
concerniere a cargo = Lo firmo la d. como acordamos

S. de *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Gerardo Pedraza

alcance de la cassa = En la d. de Llerena a seis dias del mes de Junio
de mill setecientos y cinco y nueve a se juntaron en la sala del Con
sejo los D. Juan de San Juan mad. en la Pres. de Leon y D. Juan de San Juan. D. Juan de San Juan
D. Juan de San Juan y D. Juan de San Juan. como acordamos. D. Juan de San Juan.

alcance de la
cassa -

Se acordaron lo siguiente = Llego el dia tres del presente un nuncio natural m. el D. Juan de San Juan
D. Juan de San Juan y D. Juan de San Juan. Cau del orden de Santiago y D. Juan de San Juan
mad. que fue en la Pres. de Leon y D. Juan de San Juan. como acordamos. D. Juan de San Juan.
alcance de la d. que para el Conde de Llerena se acordaron a D. Juan de San Juan y
D. Juan de San Juan. como acordamos. D. Juan de San Juan.
Llerena de Llerena. que en su vista se acuerda lo que sea a su
plac. acordado


Lo firmo la d. como acordamos

S. de *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Acuerdo de la d^a. C^o. de Merina acomedias de mes de Junio año
de mill setecientos y nueve. se celebraron a las 12 en la sala del
Consistorio los señores Alcaldes en la Pres. de Leon y de Sta. Catalina
de Saavedra. D. Leon. de Aguilar y Juan de Fuentes, y Juan
de Morales y Fran. de Solano, y D. Juan Guara. y de perpetuos de la
d^a. acordaron lo siguiente

Alcaldes de la
Cassa

Dontrae y Alcaldes de la Cassa de la d^a. de Merina y de la
juicio de los recursos de la d^a. de Merina. de los días afez timo
de la d^a. de Merina. se entreguen los papeles. Llamas. Prisiones y
demas cosas de la d^a. por un valor. y hagase saber.
de Merina la d^a. como acostumbra =

 Fernando Pedraza

Poder
de Merina
m^o =

En la d^a. de Merina a diez y ocho dias de mes
de Junio de mill setecientos y nueve. se celebraron a las 12 en la sala del
Consistorio los señores Alcaldes en la Pres. de Leon y de Sta. Catalina
de Saavedra. D. Leon. de Aguilar y Juan de Fuentes, y Juan
de Morales y Fran. de Solano, y D. Juan Guara. y de perpetuos de la
d^a. acordaron lo siguiente
Dontrae y Alcaldes de la Cassa de la d^a. de Merina y de la
juicio de los recursos de la d^a. de Merina. de los días afez timo
de la d^a. de Merina. se entreguen los papeles. Llamas. Prisiones y
demas cosas de la d^a. por un valor. y hagase saber.
de Merina la d^a. como acostumbra =

de los anuenciones años y en el caso de omision
 se queda executada cumplidos los Plazos como
 abares de la D^{ta} Hacienda para lo qual y a esta
 mano munda se feida como particulares y
 particulares obligan dho^s sus Personas y
 bienes traidos y por haver Plazos propios fechos
 y presentas desta dha^{ra} con Experiencia Sumi-
 sion a les^{os} sup^{te} de dhas^{as} Venetas desta dha^{ra} y su
 partido renuncian suprogio fuero y otro que
 tengan y enen y la Ley si combenier para q
 procedan al cumplimiento de lo que dho^s es renun-
 zian todos dho^s y leies de su favor y la general
 que para lo que dho^s es y demas anco y dependiente
 se confiere a dho^s señores amplio Poder con facultad
 de en dho^s y Juas y a elevar^{se} de los dho^s y
 de este a Lucido Poder de que copia
 Tenes con firmada de firmo por dho^s a que
 nes doy fe conoço

D^{na} Juana Maria Alonso de Navas del Cavallero
 de Navarra

D^{na} Leonor Hidalgo D^{na} Leonor de Navas
 D^{na} Maria de Navas D^{na} Manuel de Navas
 Juana de Navas

D^{na} Leonor de Navas Ordiales de Navas
 D^{na} Antonia de Navas

D^{na} Matheo del Castillo Alonso Medina
 D^{na} Franz. de Navas y Caupillas

Alta no monte y eno
 D^{na} Lucrecia de Navas
 D^{na} Juana de Navas
 D^{na} Juana de Navas

del 26 de mayo
 de mill 759



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Porta de Saxpan a Joachin Zapata Cexigo in
 sacu, y de este testamento
 En vista de dos mem. pres. de los señores D. Antonio
 Marchena, y el otro por D. Alonso Carrascal. p. los
 pretendiendo ausenzias por fernandades de D.
 Antonio Carrasco p. igualm. y Saxpan m. d.
 Maestro de Ceremonias en la Iglesia mayor
 de la Caxana y otros de oficio, acuerda el
 que por mayor parte de votos nombra conis
 nombra a D. Antonio Marchena p. fiscal
 de Saxpan m. d. y Maestro de Ceremonias de
 la Iglesia en ausenzias por fernandades de
 D. Propietario, y de este oficio de nombram.
 Que respecto a que por orden de D. Miguel Ferraz mor
 tenegro Caud. del ayto de Saxpan al consep. de D. D. Enet.
 de las Ordenes diez Particulars y Primario para el
 conozim. y determinacion de las depend. de la Iglesia
 de este ayto de las Ordenes de Saxpan a diez de
 Noviembre de la pasada de mill setecientos y quarenta y dos.
 se previene y manda que en el termino de veinte dias
 se presenten todos los libros y papeles pertenecientes a D.
 y mandam. que entreguen al Saxpan mayor o menor
 en el termino de un mes al ayto de Saxpan, lo qual para
 el libro de sucesiones de D. y Caxana la mencionada
 y por quanto se ha hecho de la parte de Enet. de la pasada.

ausenzias y en
 del Saxpan
 mayor =

nombrado de
 de ayto de Carrascal
 de Saxpan =

de diez y siete. quarenta y tres, aung an enorado de diec enomel
 nudo de xapianet, pagas de lauer. obrenen romandado por
 de Provicar en la mencionada orsen conageizum.
 sequeno cumpliendo, tomara la au. p. r. d. n. a. para
 en lincio. dara quenta. de su d. n. a. El Rey. de la
 biza a quien tambien se le dara lauer.
 Jo. f. r. m. la au. como acostumbra =

Antonio Navarrete Hidalgo Ayudante
 de
 Antonio

Fernando Pedro

Aunado de 29 de
 Junio =

On la au. de Lerena: a veinte y nueve dia del mes de Junio
 de mill setec. e. l. i. g. y nueve a. estando en la sala del conentorio
 de la Real Audiencia de Badajoz por el Sr. D. Juan de Albornoz
 y D. Juan de Pineda y D. Antonio Guerrero y D. Alonso
 de Medina de los Rios Perceval y D. Manuel Cordiales
 tambien v. d. y en esta parte acordaron lo siguiente:
 Que se lea en la Real Audiencia de Badajoz que para
 abaterse en la tabla publica mediante la
 escara que se padece de manera que se
 triop del punto segun avis. separeza con arreglo
 ala Orden del Sr. Rey. D. Carlos III. Posito en
 Reyno en una Inteligencia por el precio comun
 de Cadiz. en la au. de la Reyna y del Sr. D. Juan
 circunv. de Ayuntamiento. y providencia
 sobre ello y del del Sr. Rey. lo barepuente
 que se de nueva prompam. por el beneficio
 comun = escrito de la au. de la Reyna, mediante
 al precio comun de la Reyna y del Sr. D. Juan

CA 6/9



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y IVEVE.

al presente onsta du. de veinti a dos para a dera. de
ella. Que en cada año se ponga en cada un
poner en la Plaza ma. de quarenta con la prosta
realtor de paxis cada q. comença. Segun la
copi. de paxis. - - - - -
de paxis la du. como aco. - - - - -

Handwritten signatures and names:
Francisco Botello
Antonio Botello
Francisco Botello

Cau. del dea
4 de Julio de 1753...
Julio año de mill setecientos cinquenta y tres se
señalaron a Cau. los señores M. de la Cruz
Leopoldo de la Cruz M. de Juan de Monroy,
Pedro Hidalgo, Agustin de Rojas Antonio
Botello, Antonio Suarez, O. Mateo del Castillo
D. Alonso de Medina Rio, perpetuo, Secretario
de la Cau. Sacardaron lo siguiente - - -
Comisario de Nombres por Comisarios para la festividad
de la Asuncion de nra. Señora para el presente
año a los señores D. Antonio Suarez y O. Mateo
del Castillo Rio, y por mediador de D. de

al Labor Guardian del Comunes de los Melibios.
los descalzos del Comunes de las 5^{as} 5^{as} cuartan
cobradores de Butas. Nombrense por cobradores de Butas de este
Butas. presente año a fran, Navano Carambora Cal
pintura de Aparicio Alvarez Maestro de obra
prima a quien se les haga, entregada los libros
ter para la cobranza de las Butas que fueren
faltadas. Suanquenta, En el termino de 10
dias para emprometerse y poseerlas. En tal
caso. Y de nuevo de cobranza de estas Butas, a
Andres Cauera Receptor,
Hijos. Relacion de D^{na} Casa de la de la 5^a Bion
de de Sierra Beana, Coronel del Melibios
de Melibios de Badajoz. Sufrha Casa de la de la
proxima parada. Escrita a la C^{ud} para el Receptor
de Badajoz, de la hora. Alonso Llanada Rodriguez
fran, Chacon fran, Luis Manuel Rafael Juan
Nomen Casonete soldados de la Relacion de
esta C^{ud}, que paven haber de estado de aptitud
de esta C^{ud}, de Badajoz, segun Relacion de D^{na}
Manuel de la hora, Sacerdote ma, de D^{na} Melibios,
Confha de la hora, el mismo mes que buere con
D^{na} Casa de la, I que de este de este de
Receptor segun Ordenancia, para suplicar
ca de la hora de este mes, segun orden de D^{na}
Señor Confha de la hora. D^{na} de la hora, D^{na}
Visto todo por la C^{ud} Alameda que para hacer
El Receptor que de la hora de la hora de la hora
pondere canon, de esta y de esta de

no prevenido de que se ponga fe al ^{3o} Buzante
este Acuerdo para que siempre conste para
los efectos que convengan asienta a todo el
reino, sin dolo del comun desta Ciudad - Tom -
don - 95

de
Juan de Monzón Hidalgo

Acuerdo de 3 de Julio -
En la dñ. de Alexana á nueve dias del mes de Julio de
mill. secc. iij. y iij. años. reunieron en la Sala de
Constituciones los señores D. Juan de Monzón y D. Juan de
Acosta de Guarezca D. Juan de Alvarado y D. Manuel de
Ordóñez D. Juan de Volantes y D. Alonso de Medina de
perpetuos. A la dñ. y acordaron lo siguiente. -
Hase relación de la Decretión introducida por fray
Joh. de la Torre y Pineda Prior del Convento hospitalario
de S. P. Juan el Dios que se refiere a quella dñ. fecha
rencia de unos cuerdos en la obra que se principiada en
Zelera el conito exento que en el medio de la Calleja
Zelera para la perfeccion de la Zelera por no ser
quiere perjuicio, y por mucho respeto, se prepararon
conozim. se nombraron los Comis. de los señores D. Nicolás
de Guarezca y D. Juan de Volantes de perpetuos en el
creo de diez dñes. en una obsequancia. En
faman otros de no resulta inconvieniente en la
tizenria, que se pretende, a causa de que la exten
sion, y amplitud. que tiene la calleja al desembocadero
de la c. de Santiago comprehense quatro varas
media tercia y una pulgada, y continuandose



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y AVEVE.

La esquina lateral de la pared recia alcorco pedazo que se necesita aun queda con mas anchura lo que con presente que el zizado de embogue de la calleja, ala calle como se vi donria del dho informe con su de ocho de meses. Lento por la dho. Novelle. Comer al dho. Pion la tierra que tiene perdida segun y como consta del referido Informe y saguenera ripuar. au Continuar. Ldendo se de dho. para guarda de dho. Las dho. dho se pongan en la Contaduria p. y que este - - -

nombrase y obrador de Dulas y sea. Diego Montes cobrador de obra prima. W. dho. con las que mas en Pasa Diego Montes. Mem. a dho. Carabano Haguere auer - - - de dho. como acordumbra - - -

Montes. Navarro. Ay. La. Ordial. Antonio. Granero de dho.

En la Ciudad de Merina a diez y ocho dias del mes de Julio año de 1755. Yo el Sr. D. Juan de Montoya teniente de Alcalde de Merina de Navarra y Pedro Nieto y Antonio Bañales y Manuel de la Fuente.

Manuel de Padilla, o Juan, o Polanco, o Antonio Serrano,
o Mateo del Castillo, o Alonso de Medina, o
perpetuo. Condo, Caratano Montero, Marcedomo de
Conrado Sordano. Suo. Seneat. Sacerdotes. E.
Siguientes

Hecho Relacion de Impedim^{to} que presenta el Sr. Don
guero Nino de la Cruz en que expresa que en
sus hijos. Diferencia, Rodriguez Caambana sus
Musa, a saber: tadeo Mosquera, de hebra de deca
años fue, Caratano de quince cumplido, Jo
Juan Antonio de trece, y que halla con la hebra
de sesenta y dos años, y fundandose en las R.
ordenanzas de M^orias, expresa que en hebra
se halla en el casta de M^orianos con hebra
y tres de tadeo coniano por que los otros dos hijos
el mayor de quince años, amuchos años, esta
padeciendo, y a efecto de que se depre, que el
tualmente le molesta, y es de donde conelomas leica
el estero por donde se saque por la boca, que se
impide todo trabajo, desta expresio apetece
la vida prontamente a la vida. En lo atre
de que presenta Testificacion del Medico,
Joseph Tambiano, Duptia a la Cruz la Cruz
se del Sotes al Sr. tadeo Mosquera sus
hijos y tres de tadeo por la Cruz, por no haver con
formidad de votos votaron los 5. Capitulo

en la forma siguiente
V^o. en Nicolas de Navarrete de lo que en Obispan
sea de el escrito octavo folio de vuelta el
quaxosa de la segunda Real orden de



Veinte maravedis



SELLO QVARTO • VEINTE
TE MARAVEDIS • AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

Placeres que puburan que teniendola la Madre y padre
del Lado de Casanueva, otros hijo de quince años
cumplidos de edad en diez y seis, sin lesion, ni
impedimento para el traslado de oficio que el
señor Lado del Campo y otros ministerio que
pueda ayudar a sus Lados, lo que subre de
del hilo del procedimiento por un quando pa-
dese, el arrendamiento de que certifica el Medico
de oficio el que bota poros dias para tener
quien el secretario en el dolo de quien del
Abanil, lo quando tal subre, pudiera ha-
verlo en otro de otra mas facilidad con
que poder ayudar a la manutencion de sus
Lados, allegando a esto para mas fuerza
el tener otros hijos de tres años cumplidos por
lo que subre, no se certifica el primer hijo
del arrendamiento de los respectos de haber
se contar de un tanto de puestas en las
ordenanzas.

Yo, Pedro de los Rios, teniente de la Real Audiencia
de esta Real Audiencia de Badajoz, en el
Corte de Casanueva, el Trece de Mayo, de mil
y setecientos y noventa y nueve años.

Yo, Alonso Medina de la Suonforma, Conde
de del 5.º de la Sede de Badajoz, D.º de la Sede de
de Lousa, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
botores que se hacen, a que se entienda en el
el hilo mayor de esp.º, D.º de la Sede de Lousa
Certificación de continuación del Señalamiento
de la finca La Cruz, como acostumbra

Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de

Cau. de del día 15
de Julio de 1755.

En la Ciudad de Lousa a diez y nueve de Julio de
mille Setecientos Quinquenta y Nueve estando en
la Sala del Consistorio los señores D.º Juan de Dios
rey teniente de Lousa, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de

Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de
Yo, Don Juan de Paravarez, D.º de la Sede de Lousa, D.º de la Sede de

veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y IVVEVE.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, mentioning 'Cuerpo de Sanidad' and 'Cuerpo de Cirujanos'.

Na. No. 220109

gestados, conoventos de los dñs, supranados de
demas anelo dependientes a un dñi no se declare y se
en requiera mas expeñalidad, receda facultad, vabance
sin limitaz. y contra de en dñs jurar con vabaz. de
dñs y ovesse herispeas.

And. fr. Conde de Aranda. Dñ. Esteban de Aranda. Dñ. Pedro de
losque le otorga. Recogare

20 de mayo. Libranse a los lugares santos. casa de Jerusalem de
null mñ. de los dñs de Lucumbien en mñ. de diez
de las pasadas de null deca. zing. de los dñs de los dñs.
sonos. de los dñs de los dñs. de los dñs. de los dñs.
Consejo de Castilla.

Lo firmo la dñ. como acordumbre. en mñ. Fran. Lopez freres. de
Madrid. de Heronimo de la Calle residente en esta yacada
vno insolidum. no se.

do
Mano Manuel de Fuentes Davila
Ordiales
Antonio
Fernando de Aranda

cau do 276
sep.

En la dñ. de Lerena a diez y seis dias del mes de
sept. de null deca. zing. de los dñs de Juncarmacan.
vno. de Juan de Monroy dñ. de Gov. de Alamo mayor
de Nicolas de Navarrete, de Pedro de Alcala y de Juan
de Cordales de los dñs. perpetuos, acordaron lo siguiente

com. de dñs
dos

Corribraze por com. de dñs. de dñs. pasala subata
openza de los frutos de propios en las puencaes que
puzia por el dñ. de Vermae y nueve del com.
de los dñs. de Nicolas de Navarrete, de Dñ. Pedro de Alcala
de los dñs. perpetuos conoventos facultades y dñs. de los dñs.
de frutos de dñs. de dñs. de dñs. de dñs. de dñs.
de los santos y. Antonio Lanchares de dñs. de dñs.



Ueiate maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y IVEVE.

agüenel d'os S. Comõ. darian laorden conueniente

paraque con promptitud seefeece la tassa, y comparece
a declarar las cauezas que tassaren vna y otra. D
saquele Tercepecaz.

Ello firmo la dñ. como acostumbrado =

Morales *Morales* *Paraxetas* *Hidalgo*
Amorin *Francisco Pedrino*

acuerdo de S. deca.

En la tñ. de S. deca. azimo dia de mes de oca, de mill y setecientos

quenta y once, se dio un tñon en la sala del conu-
to de S. deca. quando Moray termino de bouer
deuta S. deca. a Moray. Moray a Nicolas de S. deca.
rey a S. deca. Hidalgo a Maouit de la fuente, a
mau de S. deca. a S. deca. Botanos, a Maouit de
Castilla a S. deca. Cauanillas. Res. perpetua de

esta C. B. acordaron lo siguiente
Impugnando se achisance a la tñ. auto del S.

Para que se terminen de bouer, sup. prouido a los tños
que la aduadado de sup. parado de un año por ante Juan Dph. Ma
de los reuocaron
zella sb. de S. deca. a S. deca. del S. deca.

tas S. deca. para que dentro de tres dias satis-
faga a la Res. hauada en la tñ. de S. deca.

Quenta de S. deca. mill quinientos, setenta y
treinta mis vellon por S. deca. del S. deca.

segunda Insurreccion, haviendo Entrado el Sr.
Manuel de la Fuente de la Cruz, Interdictado de
este antecedente, con su familia con facultad
de voto, y otros, que se botaron Informacion
en la forma siguiente.

El Sr. Nicolas de Navarra Dilectissimo y
del Informar, que por testam^{to}ento barto de la Cruz
disposicion suya, d^o Rosalia de la Cruz
de d^o Vincente de Salazar suya, legitima del
oficio, desamto Constituido por la d^o de la Cruz
suya, vinculo de oficio de Alcaide mayor
de Villanueva de la Cruz, por haviendo ad
Sudado estas particiones Judiciales que
expresa en su laudada, por la Justicia Real
de esta Ciudad, y que por la d^o de la Cruz
deferido oficio tiene la pertenencia, y el
cual es de oficio vinculo, y que siendo de la
esta de la Cruz de Villanueva, llamando para
su oficio, en su laudada, a la d^o de la Cruz
en el oficio de la Cruz, que esta, tenga el
de la Cruz de la Cruz, segundo, de la Cruz,
o mientras no lo tenga, de la Cruz, que en
sea inmediata, subreina de la d^o de la Cruz
ra a los Vincentes, que oficio, y por, por la
leona de la Cruz, Joseph de la Cruz, su Padre
y que de la Cruz de la Cruz, de la Cruz de la Cruz
en la Cruz, competente de la Cruz, en el oficio,
que oficio, que de la Cruz, en el oficio
que funda, y que de la Cruz, de la Cruz de la Cruz



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y IVESVE.

Sabe d.ª Vniversidad por que en voluntad de testador
nada, que el que ella fundo por su disposición
testamentaria, sea incompatible con los que en
real orden de 1700, de 14 de Mayo, todo lo qual mas
referenciamente consta del referido testamento
y por lo que en virtud de Real Cédula, de 1700, de 14
de Mayo, que Vniversidad de Salamanca, pare
re sea elabada esta Real Cédula de provision
ción, en la obediencia del título despachado
por la Real cámara, y que por este Real Cédula
señala Vniversidad de Salamanca de 1700, de 14
de Mayo, de Real Cédula, de 1700, de 14 de Mayo, que por
otra Real Cédula despachada, a favor de d.ª
Joseph de Salazar, y de Real Cédula de 1700, de 14 de Mayo
para de de Salamanca, y de Real Cédula de 1700, de 14 de Mayo
del tal oficio de Alcaide mayor de Real Cédula de
cuya facultad, dando la citada d.ª Real Cédula,
pare la tal provision de Real Cédula, de 1700, de 14 de Mayo
de por otra Cédula de Real Cédula de 1700, de 14 de Mayo
oficio de Real Cédula, a favor de Real Cédula, de 1700, de 14 de Mayo
mas, de d.ª Manuel de Tejar Conquin, de
segunda Real Cédula de Real Cédula de 1700, de 14 de Mayo



ciudad de maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NIVEVE.

Año 2^o de Noche, de mis particulares, donde
dho testamento original ocupa del dho
Real título que baritado, esoto del que se for-
ma, suscripente a la Real Cámara de Cas-
tilla, para su Real Señoría, Igu Real título
quiere de su Real agrado. Representación
del Informe, lo que puede. (Justificación de
mas horas, es, que en con burgo, de la Real Audiencia
de Tesoro, es por el dho, Manuel de Tapas
que también se trata, a este Ayuntamiento
dicho oficio de Real, a favor de dha 2^a de Noche
tiene noticia, de lo que se acordó a dho Tapas, que
separadamente, tiene esta obligación de sal-
tarse, considerable cantidad de mis, que
prezados, ofran, de mis, en quisiere el ppe
de dho oficio, estableciendo en el papel de
obligación de mis, condiciones, para que
lo que lleva, informado, de mis, con dha
conta de mis, Justificación de mis, que
bota el Informe, así, tiene de mis, se
de mis, manda que dho Manuel Tapas, al
de mis, de mis, de mis, de mis, de mis,
de mis, de mis, de mis, de mis, de mis,

Cumplida Marcedin que Comprhende: Si la con
seca en su poder, y estando por ella existiendo en
el La casa, y ponga testimonio: y que personas
y que personas ad a sus, y como: Ditos y los con
el papel de contrato y que personas. Deuen de
tambien informar. Se hallan auto pendientes
que tambien se trata de resu. Mientan^{to} sobre
la herencia de la casa que Inuenen, y que
de la familia, como Maria de la Cruz, y Maria de
Salazar, y heredes por esta de las hermanas de
después de Joseph de Salazar, y todas sus heredes
de D^o Silvestre de Salazar, como auto, se estan
actualmente siguiendo. En esta primera. Estan
ria de lo que ponga copia que acompaña el
Informe, por el de los botones; y otra que traen
bien de la a la Representacion que haga a la
Real Camara de Castilla, y que el Informe se
ponga en el caso. Testificado a esta de la parte
Requisición. Y en quanto a lo demas, que corresponde
de Informe, y ponga testimonio del Informe
que la C^o hizo a la Real Camara.

D^o y de los heredes de lo que conforma con el
Informe anterior que han, D^o, y de los
de Navarra.

D^o, y Manuel de la fuente, en cumplimiento de lo mandado
por el Sr. D. Simón de la Real Camara de la C^o,
sigun se ordenado, lo que puede, y de lo Informe
mas, sin digresiones, y notitas, y testigos del
lo que el Consejo manda, sobre la pretension
en el Informe de la parte de D^o, y de los.



Veinte maravedis



SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y IVEVE.

Lo que Requirieron esta, o hauiendo sido, y
 obtenida en el supremo de la Camara Real título
 de favor, de los oficios de Alcaide mayor de la
 Villa con sus libranças de Nro. Sr. Rey y
 de esta Ciu, que pareciere presente en el Defensor
 de las ordenes, el qual es oficio, pretendido
 de algunos tiempos que en adelante aqui en
 el año pasado de setecientos treinta y dos, se le
 despachó por Nro. Sr. Real cedula de las ordenes,
 título de tal Nro. Sr. a Joseph de Salazar, y
 de Salazar; se le libraron otros dos, para que
 se pudiese ejercer; presuponiendo hallarse a
 creditada su honrrada Superioria, con la
 pertenencia de los dos oficios en el mencionado
 de Comisario de esta Camara; en una Compta, el
 qual consta de cinco años, en la qual se
 non deute ni por otra, por ende, a la Ciu, su
 Indagacion, deve hacer presente que el que
 sale, Joseph de Salazar, obtuvo, y cobro
 el Defensor Compta, con la representación
 de Nro. Sr. como cuenta, subtítulo de que acom
 pañara copia, del que existe en el libro de
 Nros. del año de treinta y tres. Que tiene

que el dho oficio decaute, esta Creada con D^o
Virtud de Salazar, hijo del Teniente D^o Don Pedro
que tambien lo fue de D^o Realidad de Marron. Que
lo presenten, el dho oficio, y sus hijos, a don
de onesta, por el tesoro que el dho D^o Realidad, con
of, que lo qualmente acompañara a este Informe
previamente, se haia conatos. En el oficio de
Consejo de la Camara, quando se expidiese el dho
to, de Alvariz maior. Que ademas de lo que
en este Ayuntamiento, la Tercion, otros pases, que adha
oficio, decaute, hijo de Manuel de Tapasaguin
havia legado a don Pedro de Nera D^o Realidad de
Marron, cuyo documento tambien acompañara
este Informe. En sus terminos, no onsi decaute
Algun Informe, o de algun. En la demanda
que para la subitudo de Alvariz de la fuente
zella, por una, y para onterner mas Justifi-
cacion que subitudo narrativa, ni para
Conocion de causa ni decion Judicial, se haia
puesta fuera de termino. Que notiere el que lo
forma por on duron, para e baques, y el proprio
del Consejo, la dho Tercion que onto bota ante
rebenes secolerita En quanto a que decaute
Tapas, la dho Tercion decaute Tercion (que el
misma manifiesta) ni del Alvariz que a
cuenda. Que lo qualmente notefaron, con de-
re al Informe que se haia el Consejo de Or-
den, la dho Tercion, que en onterner
den, se haia los bota anterentes, por toda la
que el dho Informe, a la, y forma



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y NVEVE.

Donal... para que se esceda, y por el
número de in años y meses...
nes, y asimismo con el...
donde se le...
Otro... de...
nuestro... de esta Ciudad...
donde se...
perio de esta Ciudad...
de esta... no...
entonces...
señor... de...
Ciudad por quien...
se ha... de esta...
Real... de las...
de... y...
del... de esta...
quinta como...
Respecto de...
mediante...

69
Dado, expedido en la villa de Badajoz a trece dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años, para que se cumpla lo contenido en el presente Real Cedula, en lo que toca a la confirmacion de la Real Cedula de mill e quatrocientos e sesenta e tres años, en lo que toca a la confirmacion de la Real Cedula de mill e quatrocientos e sesenta e tres años, en lo que toca a la confirmacion de la Real Cedula de mill e quatrocientos e sesenta e tres años.

Yo, el Rey, por mandado del qual se ha de cumplir lo contenido en el presente Real Cedula, he mandado que se cumpla lo contenido en el presente Real Cedula, en lo que toca a la confirmacion de la Real Cedula de mill e quatrocientos e sesenta e tres años, en lo que toca a la confirmacion de la Real Cedula de mill e quatrocientos e sesenta e tres años, en lo que toca a la confirmacion de la Real Cedula de mill e quatrocientos e sesenta e tres años.

Yo firmo la Cedula como acostumbra
Yo, el Rey, por mandado del qual se ha de cumplir lo contenido en el presente Real Cedula, he mandado que se cumpla lo contenido en el presente Real Cedula, en lo que toca a la confirmacion de la Real Cedula de mill e quatrocientos e sesenta e tres años, en lo que toca a la confirmacion de la Real Cedula de mill e quatrocientos e sesenta e tres años, en lo que toca a la confirmacion de la Real Cedula de mill e quatrocientos e sesenta e tres años.

Yo, el Rey, por mandado del qual se ha de cumplir lo contenido en el presente Real Cedula, he mandado que se cumpla lo contenido en el presente Real Cedula, en lo que toca a la confirmacion de la Real Cedula de mill e quatrocientos e sesenta e tres años, en lo que toca a la confirmacion de la Real Cedula de mill e quatrocientos e sesenta e tres años, en lo que toca a la confirmacion de la Real Cedula de mill e quatrocientos e sesenta e tres años.

Las Carridades de omes, quise deuen ⁷⁰ la Real
hacienda por el encausam^{to} de este año, y parado
lo de hacienda de presenciar por esta Casa
de Muntam^{to} Incontinenti a Alonso Naves, y
Nicolás de Navarra a Pedro Pedalzo, y Marco
del Castillo, y Alonso Medina y Juan Canales
dos Reos perpetuos, y otros tantos la pena del
terquenta duros, y constando estas en esta
prisión se pare del embargo de bienes de otros
Cavalleros Residentes los quales a vista
publica y Puto sobre porta con Acuerdo, que
sin embargo de haverse echo como aough
Santiago Cobrada de otros efectos promean mel
biene sublevaron bases, eosequible las tran
za de ellos por los medios Capriciosos con
biene pues de lo contrario progrede sus bienes
los descubiertos, por que se adota noticia a puesta
en la adm^{on} de otras Rentas mas de quarenta
mill Reales y quenta e de otras de las Rentas
para de hacienda de pago, no obitan lo qual
burlante a haru saber que Incontinenti
pido ante el Sr. Sup^{te} de otras Rentas con
tra los moros, y de otros lo correspondiente
para haru efectivo el pago, pues tanto las
Alegaciones Comuenen para el Sr. de mas
Recaudos necesarios pues de sumo cobrada tal
sea que satisficieron devedor al pueblo
cuyo notificación se ponde, al Monarca del



Deinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO QVENTA Y NVEVE.

Libranca Entos Caudales de propios de mill Real...
Meuato de pro Villon quincias a los por la Meuato de la Venta
deus fructos por...
Lochoa via libranca de aldea, a favor de Joseph Sa...
Frage Anuas cobrados de los fructos del Caudal...
deus ano

Libranca Entos Caudales de propios de as, ofran, Cauas...
Ulas Nos, I Comencia que arde de la Sum bra...
de facenda, paratos Can de m... Seis centos...
quarenta Lochoa, Villon Lonpost, de m...
Seis fs de Anada quinan Comprado, anaron...
de deus Lochoa, Villon Cadastro

Nombrase por Comencia paratos Reparo, pue...
Opusione de la Carri Real de esta Ciu de, of...
fran, de Cauabellas Nos, que con Retaron del...
partos Se libran Entos Caudales de propios...
deus la Ciu, como acos tuion bar

Frage Monroy, Manos Caravantes...
Ablo franco Duenda

Can, del... La Ciu... quatro dias del



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

21
Mes de Noviembre año de mill Setecientos y Quince,
ta noche, se juntaron a Casa de los Señores de
Hosaron Cid de Fransa Medaño, Alcalde
Prov. de Nuevas de Navarra y Pedro Hidalgo
Antonio Botello, Manuel de Sotillos,
Juan Botanos, Enrique Arruti, y Juan
Cavarietas de perpetuos con el Curatano
Monteinos Mercedes Simón de Leon,
Don Comar Sacerdote con

Ustedes Medaños presente a la Ciudad

Sobre Meaño...

ya procediendo criminalmente contra Philip
tison Meaño de la Casa Real de la
contra los señores que resultaron culpados so
bre la fuga que a dicho de ella se dio vino del
tránsito enarbolado por imputarse por
los precedidos bienes para darle asuero
la persona conuenida en autos por lo qual se
resita quita Ciudad nombre de Meaño de
toda seguridad para la custodia de los pue
sos que en el pueblo en dicha Casa, lo qual
sean desde ahora por los señores que qual
sea acontener, con la protesta de daños que
sean de quenta de la Ciudad y de lo que se
tamiento, uno haue conformado deboto en
el nombramiento de Meaño de

ma frecuente
Votos - Ue. de Nuevas de Navarra de la es budo
de pta la subastacion de la Meaño de la Car
zel, lo qual con la competencia de la Ciudad



Veinte maravedis.

BELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

ministerio de la persona Inquisidor Real de la
morte los Señores Duradores que la C^{dad} tiene o fue
y de pagarlos por los señores para que no aboguen
Nada de lo que también se supiere de lo contrario
que la C^{dad} tiene en la casa de M^{te} D^{no} de la Real Char-
tería de la C^{dad} de Seorada a fin de que del
sueldo de dicho cargo se tanomenaron al oficio
de tal Alcald^e: Entendiéndose también a que se p^u
ría decir de la falta que ha persona que se
encarga por año. Supuesto de que el Sr. Alcal-
de mayor de esta persona que se van de la C^{dad}
y de su ordinario. Ni más de esta C^{dad}, a p^{er}ta de
señores de la C^{dad} se sube a nombre de per-
tal Alcald^e Contal de que por este, y por persona
abona de se constituir la obligación con que por
dicha

La C^{dad} se conforma con el voto dictado en el
de N^{ra} Señora Inquisidor, al nombramiento de M^{te}
de la C^{dad} de Seorada de la C^{dad} de N^{ra} Señora de
este año en adelante, y por año se nombra hasta
este día obligación con que se va a la Sección
de la C^{dad} de Seorada de la C^{dad} de N^{ra} Señora de la C^{dad}
de la C^{dad} de Seorada de la C^{dad} de N^{ra} Señora de la C^{dad}

72
Des delos ay. Alrrejon dha Merced de Baya
Representacion que suplica dho S.^o N.^o de las
ala Real Chancilleria de la Ciudad de Sevanada
Tal dho Leon, se entregue por Inmuniades los
puesca llaves a las dhas dhas de dha Cas
de que para dhas.

Libranza
de dhas
a d 1759
de dhas
de dhas

Libranza En los Caudales de propios dhas S.^o N.^o
Alonso Nava dho Antonio Botello de dhas
salida de dhas para el costo de dhas
dhas dhas dhas dhas dhas
Seenta del dhas para Satisfacer los de
mas dhas

Libranza
de dhas
a d 1759
de dhas
de dhas

Libranza En dhas Caudales a los dhas dhas
de la dhas de la dhas dhas
por el costo de la dhas dhas dhas
ese año que se tra la dhas dhas
dhas dhas dhas dhas dhas
dhas dhas dhas dhas para la dhas
dhas dhas dhas dhas de la dhas
dhas dhas dhas los dhas dhas

No fuese la dhas como acostumbra la dhas
do no bala

S. dhas dhas dhas dhas
dhas dhas dhas dhas
dhas dhas dhas dhas



Del Rey maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
Y MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Huelva a diez y siete dias del mes de
Diciembre de 1752. En un año de mill setecientos cinquenta y seis.
Ante mi se acudieron los señores Don Juan de
Lid de Aranda Alcalde de mayor Justicia de esta Ciudad, Don Juan
de Monroy, Don Manuel de Navarrete y Lidesa, Pedro
de Aguirre de Aguilera, Don Antonio Botello de Aguirre,
Belandier, Don Enrique Arce, Don Antonio Suarez,
Don Mateo del Castillo, Don Alonso de Medina, y Don
Juan de los Rios Canavillas, Alcaldes perpetuos de esta Ciudad,

que me presentaron lo siguiente

Que respecto a que en esta Ciudad se cumple el Encargo
de la Real Audiencia de Huelva para que esta Ciudad, por el beneficio
comun, pida a la Ciudad su continua por el tiempo
de la voluntad de sus señores que Dios guarde, acuda a
haga representacion a la Real persona, por tal
via correspondiente para conseguir lo que
se requiere, obligando los propios, fechos y
en esta Ciudad, la que haga en el Correo
de Huelva. Y para que se guarde el portador de
Dios, Señores Generales de Huelva, se les de quenta

en el mismo Correo

En esta Ciudad, a diez y siete dias del mes de
Diciembre de 1752.

Yo el Rey. Yo el Conde de... de sus acudidos años

Libranes en los Caudales de propios de la Ciudad de Badajoz
 de la forma con el Estado y periodo
 de la forma con el Estado y periodo
 de la forma con el Estado y periodo

Compania de
 sus de la forma
 con el Estado y periodo

Com
 de la forma
 con el Estado y periodo

Libranes en los Caudales de propios de la Ciudad de Badajoz
 de la forma con el Estado y periodo
 de la forma con el Estado y periodo

de la forma con el Estado y periodo

de la forma con el Estado y periodo

de la forma con el Estado y periodo

de la forma con el Estado y periodo

de la forma con el Estado y periodo



Deiute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y IVVEVE.

Miudas mi C^{no} pp^o y del Ayuntamiento de esta villa en el
 N^o de mill e setecientos Robenray Luis; sup^o falluente de otro
 Juan Garcia de Villena haia recaydo este oficio en D^o Joseph D^o
 Lomas y D^o Antonia Garcia de Villena sus hijos menores y el D^o Juan
 Sanchez Hidalgo de Arce los cuales le vendieron su real
 a Juan Duran Veino de esta Ciudad de Badajoz a cinco mill e seiscientos
 conno de p^o por el ay. y forogacion con asistencia de su C^o de Badajoz. idonot
 ante Pedro Sanchez mi C^{no} pp^o y del Ayuntamiento de esta Ciudad su
 de de Junio de año p^o de mill e setecientos y ocho sup^o falluente de otro
 Juan Duran haian que dada por sus hijos y otros herederos
 D^o Margarita Duran y D^o Manuel Duran que este haia renun-
 ciado en aquella lamicas que le pertenecia de otro oficio por el ay.
 y haia otorgada ante el ay. de esta Ciudad tambien en el
 pp^o y de la fons^o de esta Ciudad suya villa de Arce de Mayo de
 año pasado de mill e setecientos y cinco. Con lo qual haia que
 dado D^o Juan de la Cruz de otro oficio la comprada D^o Margarita
 de Duran. C^o de D^o Juan Ignasio de Badajoz como en el recibo de
 confesion Persona de la Ciudad de Badajoz la Cedula correspondiente
 de otro y oficio de otro oficio en el dia de Junio de año de los pasados
 año de mill e setecientos y cinco fue aut^o falluente de otro
 nado de Juan Ignasio de Badajoz por el ay. que otorgo la nomi-
 nada de Margarita Duran de Badajoz en el dia de Junio de año de
 p^o de año Juan Ignasio de Badajoz mi C^{no} pp^o y de la Ciudad de Badajoz
 Ciudad haia nombrado de otro D^o Sebastian Leoncio de Carrillo
 p^o de otro oficio el comprado de otro oficio por los dias de su vida
 con la declaracion de que ayo falluente la compra de Margarita de
 hizo su fin de otro oficio a vender sus oficios no por el o
 otra de Zorza e de otro oficio de Sebastian en el p^o de otro oficio de otro
 los dias de su vida como todo constaba de la Ciudad de Badajoz nombrado
 miudas de que conozcan papeles de sus personas p^o de otro oficio de otro
 nombrado de Sebastian en el mi Consejo de las d^o suplicandome
 que en virtud de ellos fue sellado a man de la libranza la Cedula de
 correspond^o para el p^o y oficio de otro oficio de otro oficio como la
 mi D^o Juan de Arce lo qual viene por los otros mi Consejo con lo



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Yo el Sr. D. Juan de Dios... y D. Juan de Dios... y D. Juan de Dios...

Elecciones

que por quanto... con arreglo a las ordenanzas... número de años... que se han de cumplir...

Mancomunados de Badajoz

En virtud de... D. Juan de Dios... D. Juan de Dios...

Santiago

Alcaldes

que se han de cumplir... y se han de cumplir... y se han de cumplir...

no a falsa en su camino...
H. de la...
mandado...
H. de la...
solo acordado

Hombros por H. de la...
H. de la...
Hombros a...
Hombros por H. de la...
do para a...
Hombros a...

Hombros por...
servicio...
Cuidado...
se del...
Cuidado...
se de...
mas...

Contador
Bulvese...
a...

Bulvese...
reunion...

Bulvese...
raon...

Hombros...
memario...

Hombros...
Hombros...

Uelute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y IVVEVE.

Juan Ignacio Sanchez d. supra Ciudad
La Huerca de canchepato se compare sus val
Ciudad toca poruano al Sr. D. Alonso Jasso

Alcaldia de Can
ra de canchepato se com
para supra Ciudad

Alcaldia de la
de Huerca
Comisarios
de la Huerca y de
para de canchepato
de canchepato

La de la Huerca toca enuano poruano tiempo
al Sr. D. Juan Sebastian Jasso de canchepato.
Comisarios de la Huerca y de canchepato
poruante enuano enuano a los señores
Antonio Jasso y D. Juan de canchepato.
Hombraanse poruante enuano a los señores
en uano al Sr. D. Juan de canchepato y D. Juan

Huerca
de canchepato
de canchepato
de canchepato

Juan Sebastian Jasso de canchepato
Hombraanse poruante enuano de las Huerca de la
supra supra Ciudad poruante tiempo a Juan
de canchepato y de canchepato con la obsequio de
de canchepato enuano en la consueudo de M. con
de canchepato enuano enuano enuano supra la Ciudad

de canchepato
de canchepato

siempre de la Huerca
de canchepato enuano enuano enuano de la Huerca
de canchepato supra supra tiempo a D. Juan
de canchepato supra supra supra Ciudad

D. Lazaro
de canchepato

Hombraanse poruante enuano para de la Huerca
de canchepato supra supra supra de canchepato



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y IVVEVE.

*maia tomando dar y polo y sea para su
han que aconuando de pagar avarias
suam. ante qualquiera sus. est. de sus y
tam. y lo fano la Ciudad como a Comunitat
con la moesta de q. el nombram. de la se
vale para su uso*

*Don Juan de Borja y Ordaz
Don Juan de Borja y Ordaz
Don Juan de Borja y Ordaz*

Don Juan de Borja y Ordaz

Don Juan de Borja y Ordaz

Don Juan de Borja y Ordaz

Cañal del día 29
de 1753.

En la C^{dad} de Mérida a veinte y cinco días del
mes de Diciembre de mill e setecientos cinquenta y
tres, se juntaron a Cañal los Señores Alcaldes
don Juan León de Leon por el R.º, don Pedro de Salazar,
Antonio Botello y Manuel de la fuente y Manuel de
Acuña, don Juan de Solano y don Alonso de Medina,
y don Sebastian Morales del Castillo, y Mateo del
Castillo que entre este tiempo, Alcaldes por
petros, se acordaron lo siguiente.

Entra de don Juan de Leon y don Pedro de Salazar de los
Reales.

Encargado
de los
negocios -

El Sr. Juan de Leon a la C^{dad} y Ayuntamiento que continúan en
don de los Señores Alcaldes de Merida de
el Reino con fecha de diez y ocho de este presente mes
de año de la C^{dad} don Antonio Morales de Leon y don Sebastian
que respecta a estas para finalizar los con
tratos de enajenación de Merida y de esta C^{dad},
y Villa de Hornos, y que ninguno de ellos
se practique para continuación, como se
encarga de los Señores Alcaldes de Merida y
de Merida y los haga don Juan de Leon, que de
ben ratificarlos y aprobarlos de don Juan de Leon,
dado por don Juan de Leon y don Sebastian
a la C^{dad}, cuyo testimonio consta por testimonio de
don Juan de Leon y don Sebastian de Merida. Y que
por la C^{dad} y por el Sr. don Juan de Leon y don Sebastian
y que en el Sr. don Juan de Leon y don Sebastian
tado noble que entre este tiempo, Alcaldes
que respecta a esta representación a la
Real persona de don Juan de Leon y don Sebastian,

Diretores Generales del Reino Encomienda de Sevilla
del Corriente, pidiendo la continuacion de el
Encabezam^{to} para el proximo año, entor ochen
ta y seis mill Reales vellon. En que acotado en
el presente con la cantidad de hazer la esciptura
correspondiente obligando todos los propios, el
fruto de Rentas de esta Ciudad, de los dichos pozos
Comun, para la seguridad de dicha cantidad por
esta Inten^{ta} y hasta tanto que se tenga la Real
Resolucion, se suspenda la Ratificacion de la
Esciptura del Encabezam^{to} que contiene dho. por
trenta y seis prometa abax las providencias ne
cesarias para deprimos de hereos proximo
se suspendan los Reales derechos que pertenecen
a su M. y hasta tanto que conser de dha Real de
solucion pongase Ratificacion y continuacion
del Titulo testimonio para que se conste a dho
Adm^o.

Que respecto a quella treinta y seis mill Reales
Cumplidos abax de dho. Tenage, Arriba, y
Nombre de la Alcaudate del Reino perteneciente
del Encabezam^{to} del Censo de esta Ciudad y de
de primos de hereos, benemerita don Leon,
decaudate los Reales que tocan del Encabezam^{to}
miente subresivo, Arriba, la Ciudad nombra
como nombra por Comisario Contador de la
de la Alcaudate Sr. Sebastian Montoya de la
Alcaudate mayor para que entienda del dho
turno. Que por dho. no de Rentas, y

15 de... I por guardar nombre la Ciudad de Buzaca
 de Alcazar, tomar de la Rosa, Juan Torrellas
 I Andres Alvarez, que compareceran a Justicia
 suya ante el Sr. Alcaide mayor Supt. y por sus
 tres motivos quitaron la Ciudad a dicho Andres Alvarez
 que tenia a quenta I Aragon de las Libras de Cast
 no que se vendieren; y por fin del Abasco del
 Sabon a Caratuna Mendicinos; por ser persona ar
 bil de buena conducta, y de Confianza de la Ciudad

Y igualmente se nombra por Abad de la Herria del
 Roman I Conde de la propia de la Ciudad, al Sr. Don
 Lorenzo Marquez I Refinado. y queda a quenta
 de la Herria a quenta I Aragon para la Ciudad
 por que se le man de; I se le man de la quenta de
 aldea = tres Acasos y el Sr. de la Ciudad, que
 das I se le man de el Sr. de la Ciudad, I se le man de
 de la Ciudad

No se man de la Ciudad, como acostumbra =

Ante
 Juan de... Hidalgo Aguilera Bozella
 Antena

Sublefrans Duran

En la Ciudad de Buzaca a 31 de Agosto de 1755
 del mes de Agosto año de mil setecientos
 quenta y nueve de Nuestra Señora acanilla En
 Señora Alcaide mayor de esta Ciudad, de la
 parte de los Señores hidalgos y Regidores de
 Buzaca o de la Ciudad, o de la Ciudad



11.

AGOSTO DE 1759

11000